



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 23 de Agosto de 2013.

No. 102

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con Autoridades Estatales, Consejos Estatales de Armonización Contable, Entidades de Fiscalización Locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de Mayo de 2013 y publicado el 16 de Mayo de 2013.

Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de Diciembre de 2010.

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del 27 de Febrero de 2013 sobre los «Términos y Condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas y a los Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones».

2 - 9

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Reglas de Operación de los Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 004.

10 - 44

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Escuinapa.- Montos autorizados de Recursos a recibir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y Fondo de Infraestructura Social Municipal, Obras y Acciones a Realizar, Costo de cada una y su ubicación para el Ejercicio Fiscal 2013.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Angostura.- Convocatoria Pública Nacional No. 001-2013

45 - 52

AVISOS GENERALES

Aviso de Liquidación.- Centro Cambiario Zeus, S.A. de C.V.

Aviso de Liquidación.- Centro Cambiario Máximo, S.A. de C.V.

Aviso de Liquidación.- GRAPHOTECH LABELS, S.A. DE C.V.

53 - 55

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

56 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

RESPONSABLE: Secretaría General de Gobierno. DIRECTOR: Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Tercera Reunión de 2013, celebrada el 19 de julio de 2013, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONAC, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CELEBREN LOS CONVENIOS NECESARIOS, CON AUTORIDADES ESTATALES, CONSEJOS ESTATALES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN LOCALES, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL A. C., LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ENTRE OTROS, A FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.-

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-**
Rúbrica.

ACUERDO por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MAYO DE 2013

Con relación al Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, y derivado de los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), se considera necesario realizar diversas precisiones al acuerdo señalado.

El CONAC, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

En lo que respecta a realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, se señala lo siguiente:

En el artículo 27 de la LGCG se establecen tres obligaciones a los entes públicos en materia de registro patrimonial:

1. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley,
2. Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable,
3. Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

De las tres obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran llevando a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley, razón por la cual para la obligación descrita en el punto 1 antes señalado, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben llevar a cabo dicho levantamiento físico del inventario de los bienes.

Respecto a que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable y que los bienes inmuebles no deben de contar con un valor inferior al catastral, el diagnóstico referido muestra que los entes públicos, en términos generales, aún no concluyen esos procesos, razón por la cual se precisa que sólo para los puntos 2 y 3 antes señalados les es aplicable la determinación de plazos señalados en el Acuerdo 1 aprobado por el CONAC.

Respecto a la generación en tiempo real de estados financieros, se señala lo siguiente:

La LGCG en el artículo 16 determina que "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.", de la lectura de este artículo se desprende que una obligación es el registro de las operaciones presupuestarias y contables y otra lo es la generación de estados financieros periódicos.

Así mismo, en el artículo 40 establece que "Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes".

Concordante con los artículos 16 y 40 de la LGCG se distinguen dos obligaciones: la generación de estados financieros en forma periódica y que la operación de los procesos administrativos deben generar un registro automático y por única vez, es decir en tiempo real.

En los artículos 46, 47 y 48 de la LGCG se señala que los sistemas de la Federación, las entidades federativas, municipios y de sus respectivos entes públicos permitirán la generación periódica de los estados e información financiera.

Es decir, nuevamente se puede apreciar que la LGCG establece que la información antes señalada se debe presentar en forma periódica, ello es así, en razón a los diversos registros que se tienen que hacer posteriores a la conclusión de un periodo (mes, trimestre, año, etc.), por lo cual se deben realizar estos registros para conocer puntualmente la situación financiera que guardan los entes públicos.

Los procesos administrativos de los entes públicos son los que deben operar en tiempo real, es decir que deben generar transacciones presupuestarias y contables de forma automática y por única vez. Estos procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.

Por lo que se refiere a la emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente:

En el artículo 53 de la LGCG se establece los requisitos mínimos que deben integrar la cuenta pública del Gobierno Federal y las entidades federativas:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

De las obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran en proceso de integrar la cuenta pública en los términos antes señalados, razón por la cual para la obligaciones descritas a las fracciones I y II antes señalados, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben presentar al menos en su cuenta pública esta información, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por lo que se refiere a las fracciones III y IV les es aplicable la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014. Para lo referente a la fracción V sólo le será aplicable la determinación de los plazos antes señalados por cuanto a la fracción III, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por su parte el artículo 55 de la LGCG prevé que las cuentas públicas de los municipios deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley, en correlación con el artículo 46 de la misma. Por lo expuesto en párrafos anteriores, las cuentas públicas de los municipios y sus entes públicos deberá contener como mínimo la información contable y presupuestaria que hace referencia el artículo 48, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2015.

Por lo que se refiere a los municipios menores de veinticinco mil habitantes deberán incluir como mínimo a más tardar en la Cuenta Pública de 2015 lo establecido en el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes y en el manual de

contabilidad gubernamental del sistema simplificado general (SSG) para los municipios de cinco mil a menos de veinticinco mil habitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la presente Norma deberá ser publicada en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Norma. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010

De conformidad al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) los entes públicos deberán:

"Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda."

Tomando en cuenta que se requiere un valor catastral, para el caso de la Federación y sus entes públicos se considera que el valor catastral sería el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), ello en razón de lo siguiente:

El INDAABIN es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que de acuerdo con el artículo 1 de su Reglamento es el encargado de ejercer las atribuciones que a la Secretaría de la Función Pública le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de planeación, política y administración de inmuebles federales, avalúos, justipreciaciones de rentas; de inventario, registro y catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como de la vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales.

Por lo que es conveniente precisar en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) que para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG sea el determinado por el INDAABIN o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la LGCG, se aprobó el Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010:

Acuerdo

Se reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, para incorporar un último párrafo en el apartado de Bienes Muebles e Inmuebles de la sección V. Valor Inicial y posteriores del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, para quedar en los siguientes términos:

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que Reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL 27 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES”

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de febrero de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, a las entidades federativas y sus municipios.

Que se considera conveniente que para impulsar la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a los entes públicos sujetos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y atendiendo a los próximos cambios de administración en el orden municipal, se estima conveniente ampliar la posibilidad del ejercicio de los recursos previsto en el PEF 2013 .otras instituciones públicas.

Por lo expuesto el Consejo aprobó modificar el Acuerdo antes señalado para quedar de la siguiente manera:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 (PEF2013), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, a los municipios y a las instituciones públicas, para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo;

Población Objetivo

2. La población objetivo de los presentes lineamientos son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través de: los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el

Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2013

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF2013, los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) Establecer el calendario de las acciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
 - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios atendiendo a lo siguiente:
 - i) Número de funcionarios públicos a capacitar en la Entidad Federativa.
 - ii) Número de Municipios que cambian de administración en la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2013
 - iii) Número de Municipios con población menor a 25 mil habitantes.

Interpretación

6. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones." aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes

de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SINALOA

1.- Presentación

La **Asistencia Social** es un derecho de todos los mexicanos, se define como un conjunto de actividades encaminadas a auxiliar a aquellas personas que no se encuentran en condiciones económicas para atender necesidades básicas, brindando ayuda a individuos, familias, comunidades y grupos de personas socialmente en desventaja, así como la contribución a establecer condiciones que mejoren el funcionamiento social.

En México, la Asistencia Social es una acción obligatoria con cargo a fondos generales del Estado, por lo tanto el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es la institución que coordina, organiza y rige la Asistencia Social en el país, creando programas y acciones encaminadas a brindar asistencia social alimentaria e impulsar el desarrollo comunitario de la población vulnerable.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) es el principal ejemplo de lo anterior mencionado, durante años ha operado con la premisa de contribuir a mejorar la calidad de vida de los sujetos de Asistencia Social que presentan mala nutrición o están en riesgo a desarrollarla, a través de la entrega de apoyos alimentarios, acciones de orientación alimentaria y desarrollo comunitario.

2.- Antecedentes

En el Estado de Sinaloa, corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Sinaloa), ser la instancia encargada de normar las acciones de Asistencia Social Alimentaria, con base en la EIASA y enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad.

Una de las acciones de Asistencia Social de mayor arraigo es la asistencia alimentaria, ya que los programas alimentarios son ampliamente conocidos y reconocidos entre la población; debido, a que el estado nutricional del individuo llega a reflejar el propio estado de vulnerabilidad que éste presente. El contexto actual de salud, demanda que la Asistencia Social Alimentaria contemple no solo la desnutrición y deficiencias específicas, sino también la mala nutrición generada por estilos de vida poco saludables, conllevando al estado opuesto de sobrepeso y obesidad.

En este sentido, las acciones impulsadas por el Sistema DIF Sinaloa, se realizan tomando en cuenta las características y necesidades de la población, orientándose a la promoción de una alimentación correcta mediante la entrega de apoyos alimentarios conformados bajo criterios de calidad nutricia, dirigidos a sujetos que habiten en zonas urbanas y comunidades rurales, con objeto de proporcionarles nutrimentos que fortalezcan su estado de salud, información básica que genere la capacidad de adoptar una alimentación saludable destacando la importancia de las buenas prácticas de higiene personal, en el manejo y preparación de alimentos.

3.- Objetivo

El objetivo de elaborar nuestras propias Reglas de Operación es establecer disposiciones a las que deben sujetarse los municipios en lo referente a los programas alimentarios considerados en la Estrategia Integral de asistencia alimentaria, con la finalidad de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de cada uno de estos programas.

MARCO LEGAL

La estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) se contempla dentro de un marco de leyes, normas, estrategias y planes señalados a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Art.2, Art. 4 y Art. 27)
- Constitución Política del Estado de Sinaloa. (Art. 4to Bis B)
- Ley General de Salud. (Art. 2,3,114,115 y 172)
- Ley de Asistencia Social. (Art. 7,11,12,14,15,19 y 22)
- Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. (Eje Obra humana)
- Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Adecuación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación.
- Política Social del Gobierno Federal "Vivir Mejor".
- Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad. (Objetivo prioritario 4,8 y 10)
- Acuerdo mediante el que se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Centros de Consumo Escolar. (Art. 1º)

4.- Lineamientos Generales de los Programa Alimentarios

4.1 Cobertura

Las presentes reglas de operación, establecen criterios que deberán adoptarse para operar los programas de Asistencia Social Alimentaria por parte de los Sistemas Municipales DIF y delimitan las responsabilidades generales de cada uno de ellos. Su ámbito de aplicación es en los 18 municipios del estado de Sinaloa, abarcando zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas preferentemente.

MUNICIPIOS ESTADO DE SINALOA
Ahome
El Fuerte
Choix
Guasave
Sinaloa de Leyva
Salvador Alvarado
Mocorito
Angostura
Badiraguato
Navolato
Culiacán
Cosalá
Elota
San Ignacio
Mazatlán
Concordia
Rosario
Escuinapa

4.2 Población Objetivo

Nuestros programas están dirigidos a la población vulnerable del Estado de Sinaloa, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, mediante la entrega de apoyos alimentarios.

4.3 Características de los apoyos alimentarios

OBJETIVO GENERAL

Implementar programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario, para promover una alimentación correcta entre la población atendida.

ESTRUCTURA

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) está integrada por 4 programas y en SEDIF Sinaloa se suman dos programas más con un total de 6:

- Desayunos escolares (modalidad frío y caliente)
- Atención a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados
- Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables
- Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo
- Desincorporación de la mano de obra infantil jornalera.
- Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.

Los programas alimentarios se acompañan de acciones de:

- Orientación Alimentaria,
- Aseguramiento de la calidad, y
- Desarrollo comunitario

DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Desayunos Escolares

Con base en estos datos nuestro objetivo primordial es concientizar a los niños y padres de familia en lo referente a la obesidad, promoviendo una alimentación correcta mediante la entrega de desayunos fríos, calientes, o comidas, diseñados con base a los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario.

Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente.

Requisitos de los beneficiarios

- Estar inscrito en el ciclo escolar
- Asistir a la escuela

Desayuno Escolar Modalidad Caliente

El desayuno o comida escolar caliente, se compone de:

- Leche descremada y/o agua natural
- Un platillo fuerte que incluya verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimentos de origen animal, y
- Fruta

CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA

El desayuno o comida que se entregue, debe prepararse a base de 20 menús cíclicos diseñados para el grupo de población al que se atiende con los siguientes criterios de calidad nutricia:

Incluir leche descremada y/o agua natural.

Considerar la inclusión de leche semidescremada o entera excepcionalmente para niños en edad preescolar que viven en zonas en la que la desnutrición continúa siendo un problema frecuente de salud.

En caso de no incluirse la leche como bebida dentro del desayuno, se deberá integrar en el menú un derivado de lácteo (excepto crema) u otra fuente de calcio, como tortilla de maíz nixtamalizado o sardina.

En caso de integrar un agua o licuado de fruta, ésta deberá cumplir con las siguientes características:

Ser preparada con fruta natural únicamente.

Añadir como máximo 20g/L de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.

Considerarse como bebida de baja frecuencia (2 veces por semana)

En caso de incluirse atole, éste deberá cumplir con las siguientes características:

Ser preparado con un cereal de grano entero (avena, amaranto, cebada, arroz, maíz).

Añadir como máximo 20g/L de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.

Considerarse como bebida de baja frecuencia (2 veces por semana)

Incluir un platillo fuerte que incluya verduras, cereal integral y una leguminosa o alimento de origen animal.

Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, homeados, tostados, cocidos al vapor, evitando los platillos fritos, capeados o empanizados.

En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación (con bajo contenido de grasas saturadas y de grasas trans). (Lineamientos SEP-SSA).

Incluir como máximo dos cereales diferentes por menú (tortilla, avena, arroz, papa con cáscara, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, etc.).

Preferir la tortilla de maíz, por su alto aporte de calcio y fibra.

En caso de incluir arroz, éste deberá acompañarse de verduras, para compensar su poco aporte de fibra dietética.

Cuando la papa aparezca como un ingrediente que se agregue en una pequeña cantidad al plato y no sea el ingrediente principal, no será considerada como una porción de cereal.

Incluir una porción de fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.

Incluir como máximo dos preparaciones de baja frecuencia por semana y éstas no podrán formar parte del mismo menú.

Además, para el diseño de los menús cíclicos se recomienda:

Que la porción de leche sea de 240 a 250mL.

Evitar duplicar las fuentes de proteína en el menú (por ejemplo, cuando se incluye un alimento de origen animal junto con una leguminosa en el platillo, o cuando están presentes dos leguminosas).

Promover la combinación de los cereales con las leguminosas, para un mejor aprovechamiento de los alimentos de la dotación. Por ejemplo: arroz y lenteja, maíz y frijol, arroz y frijol, etc.

Integrar preparaciones que incluyan verduras y frutas disponibles en la región, para facilitar su adquisición y distribución.

Promover que la ración de fruta o verdura sea fresca, con base en la capacidad de compra y distribución del SEDIF, o a través del establecimiento de convenios con los SMDIF, los padres de familia o los Comités de desayunos escolares para su adquisición.

Para la conformación de las dotaciones dirigidas a los desayunos calientes se deberá:

Incluir en la dotación:

Al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.

Al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.

Al menos 2 variedades de leguminosas.

Seleccionar insumos con base en los criterios generales de calidad nutricia establecidos en los lineamientos de la EIASA.

Prescindir de los insumos que son fuente importante de azúcares, grasas y/o sodio

Determinar las cantidades de los insumos a distribuir, a partir de las cantidades establecidas en los menús que serán entregados a la población

Las pulpas o colados tanto de verduras como de frutas no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario.

Desayuno Escolar Modalidad Frio

El desayuno escolar frio, se compone de:

- Leche descremada sin sabor,
- Cereal integral y/o galleta integral, y
- Fruta fresca o deshidratada, que puede venir acompañada de semillas oleaginosas.

Criterios de Calidad Nutricia

- Incluir diariamente la porción de 250ml de leche descremada, sin saborizante ni azúcares agregados.
- Otorgar una porción mínima de 30g de cereal integral ya sea en forma de galletas, barras, cereales de caja, elaborados con granos enteros o a partir de harinas integrales, considerando las siguientes características:

Fibra	Mínimo 1.8g (>10% de la IDR ⁶)
Azúcar	Máximo 20% de las calorías totales del insumo.
Grasas Totales	Máximo 35% de las calorías totales del insumo.
Grasas Saturadas	Máximo 10% de las calorías totales del insumo.
Ácidos grasos trans	Máximo 0.5g
Sodio	Máximo 180mg

Para la conformación del desayuno frío se recomienda:

Promover el consumo del desayuno dentro del plantel escolar y al inicio de las labores escolares, para asegurar que sea el beneficiario quien lo ingiere. Esto también facilitará el monitoreo de su aceptación entre los niños.

Integrar al menos 5 menús diferentes a la semana, de manera que se promueva variedad en la alimentación.

Incluir diariamente 250mL de leche descremada por ser fuente de proteínas de alto valor biológico, calcio, vitaminas A y D.

Considerar la integración de la fruta deshidratada o de las oleaginosas (como cacahuates, nueces y almendras naturales) al cereal integral, por ejemplo, a través de barras con fruta deshidratada, galletas con semillas incrustadas, cereal de caja integral con pasas, etc.

Promover que la ración de fruta o verdura sea fresca, con base en la capacidad de compra y distribución del SEDIF, o a través del establecimiento de convenios con los SMDIF, los padres de familia o los Comités de desayunos escolares para su adquisición.

Las pulpas y colados tanto de verduras como de frutas no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario.

Atención a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

Con base en los datos de Ensanut nuestro objetivo primordial en Sinaloa es concientizar a los niños y padres de familia en lo referente a la obesidad, promoviendo una alimentación correcta en los menores de cinco años, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a la edad del niño o niña, y brindando orientación alimentaria a sus padres mediante acciones coordinadas con los municipios.

Población objetivo

Niñas y niños entre seis meses y cuatro años once meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas.

Requisitos de los beneficiarios:

- Encontrarse en cierto grado de marginación, pobreza y vulnerabilidad.
- No se encuentre recibiendo ningún otro tipo de apoyo de programas federales.

Dotación: Alimentos básicos

Leche (entera o semidescremada) o complemento o leche fortificada, en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria al menor.

Al menos dos tipos de cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta integral) que de ser posibles fortificados y en cantidad total de por lo menos 1 kilogramo por mes.

Alimentos Complementarios:

Frutas frescas, verduras frescas, frutas deshidratadas, verduras envasadas, oleaginosas, leguminosas y productos de origen animal (carne seca, atún, sardina, huevo)

Apoyo para niños de 6 a 11 meses de edad.

Se deberá otorgar una dotación integrada por los siguientes alimentos básicos, y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

Alimentos básicos:

- ✓ Fórmula láctea de continuación: en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria al menor.
- ✓ Al menos dos productos elaborados a base de cereales (avena, arroz, papa amaranto, maíz, pasta integral), para lactantes y niños de corta edad, en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.

Alimentos complementarios:

- ✓ Fruta fresca
- ✓ Verdura fresca o envasada
- ✓ Leguminosa

Especificaciones:

La verdura envasada deberá proporcionarse entera o en trozos. Las pulpas tanto de verduras como de frutas no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario.

Tanto la fórmula láctea de continuación como los alimentos para lactantes y niños de corta edad, no deberán contener azúcares ni edulcorantes entre sus tres primeros ingredientes ni aportar más del 10% de la energía total de la porción.

Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables**Objetivo**

Promover una alimentación correcta en sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados bajo criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario, que contribuyan a satisfacer otras necesidades básicas.

Población objetivo

Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores.

Requisitos de los beneficiarios

- Encontrarse en cierto grado de marginación, pobreza y vulnerabilidad.
- No se encuentre recibiendo ningún otro tipo de apoyo de programas federales.

Criterios de Calidad Nutricia

El apoyo alimentario a este grupo de población puede ser a través de alguna de las siguientes opciones:

- a) Dotación, que de requerirse, puede ir acompañada de un complemento alimenticio:
 - Incluir 4 o más alimentos básicos agregados a la dieta familiar.
 - Incluir cuando menos 2 de los tres grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA-2005(Verduras y Frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal)
 - Incluir al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
 - Incluir al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
 - Incluir al menos 2 variedades de leguminosas.
 - En caso de incluir un complemento, no deberá contener azúcares ni edulcorantes.

Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo**Objetivo**

Contribuir a la dieta de las familias en condición de emergencia, a través de una dotación temporal, diseñada bajo criterios de calidad nutricia, acompañada de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y desarrollo comunitario, para promover una alimentación correcta en el núcleo familiar.

Población Objetivo

Familias que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos.

Este programa tendrá como prioridad la atención a aquellas familias que estén afectadas por desastres naturales, en cuyo caso se proporcionará el primer alimento en coordinación con las instituciones a cargo de la atención de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el capítulo sobre "Asistencia Alimentaria en Situación de Emergencia o Desastre" del "Manual Operativo de Atención a Población en condiciones de Emergencia" publicado por SNDIF.

La entrega del apoyo será temporal, con duración máxima de un año, pasado el cual se buscará la incorporación de los beneficiarios a otros programas que incidan en el mejoramiento de su situación.

En caso que al acercarse el final del ejercicio fiscal, no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el SEDIF podrá destinar los recursos de este programa a dotaciones para familias con diagnóstico de inseguridad alimentaria.

Criterios de Calidad Nutricia

- Incluir 4 o más alimentos básicos agregados a la dieta familiar.
- Incluir cuando menos 2 de los tres grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA-2005(Verduras y Frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal)
- Incluir al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Incluir al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- Incluir al menos 2 variedades de leguminosas.

Programa Desincorporación de la Mano de Obra Infantil Jornalera**OBJETIVO GENERAL**

Crear una opción alternativa que desde diferentes perspectivas, logre desalentar el trabajo infantil, y la permanencia de los niños jornaleros en las aulas.

POBLACION OBJETIVO

Escolares de 6 a 14 años hijos de jornaleros agrícolas, que cursen educación primaria y que acudan regularmente a la escuela, y no realicen ningún trabajo agrícola.

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1.- El SEDIF Sinaloa, invita a las agrícolas que tengan las condiciones necesarias para recibir este programa como es un lugar digno donde habiten los jornaleros y una escuela cercana para que asistan los niños hijos de jornaleros agrícolas.

SEDIF Sinaloa cuenta con un grupo móvil de trabajadoras sociales asignándole a cada una la responsabilidad de entregar las despensas y los desayunos propios de este programa así como dar seguimiento de peso y talla de los menores, en los campos agrícolas que acepten voluntariamente participar.

Para los traslados del grupo móvil de SEDIF de campo a campo, se recibe el apoyo de las empresas agrícolas, quienes en su gran mayoría colaboran en este aspecto.

2.- El grupo móvil verifica personalmente con el maestro de CONAFE o SEPYC la asistencia del niño a la escuela, así como también coteja que los maestros no aparezcan en la lista de raya.

3.- El grupo móvil realiza un seguimiento de peso y talla de los niños y las niñas participantes en el programa, canalizando a las instituciones del sector salud a los niños detectados con algún grado de desnutrición, o a la Procuraduría de Protección al menor, la mujer y la familia, en caso de maltrato por parte de los padres, previa denuncia de la trabajadora social del campo.

4.- En cada uno de los campos incorporados al programa de desincorporación, queda libre la decisión de cada agrícola, en cuanto a la cantidad de despensas por familia.

Sin embargo deberá promover la incorporación de los niños a la educación y por encima de cualquier decisión, cada agrícola es responsable de que los niños hijos de jornaleros no trabajen en sus campos, de no ser así, la Dirección de Trabajo y Previsión Social del Estado de Sinaloa aplicará la sanción correspondiente.

5.- Desde nuestra perspectiva, todas las acciones que se realicen para reforzar y profundizar esta libre elección de las familias jornaleras por la educación que contribuya a mejorar el presente y el futuro de sus hijas e hijos, son por el bienestar infantil y esto representa una resignificación de la infancia en la familia campesina tradicional. Este cambio cultural es al mismo tiempo, la mejor garantía de que los menores no se verán afectados en sus posibilidades de vida, una vez que la familia regrese a sus lugares de origen, por cuanto son valorizados por ellos mismos o en todo caso como inversión a largo plazo y no solo como fuerza de trabajo inmediato.

Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo**OBJETIVO**

Coadyuvar a la seguridad alimentaria de la población vulnerable a través de la habilitación de espacios para la elaboración comunal de alimentos inocuos, nutritivos, físicos y económicamente accesibles, que constituyan una alternativa de atención, producto de procesos de planificación y ejecución, sustentados en la participación y organización social.

OBJETIVO ESPECIFICO

- ✓ Otorgar ayudas directas alimentarias a la población vulnerable.
- ✓ Fomentar la orientación alimentaria y el mejoramiento de hábitos alimenticios de la comunidad y/o grupos participantes.
- ✓ Desarrollar espacios sociales que faciliten la formación, participación y organización comunitaria.

OPERACIÓN

Este programa lo opera la Dirección de Desarrollo Comunitario, y la contribución de la Dirección de Asistencia Alimentaria consiste en proporcionar el insumo con el que operan los espacios de alimentación.

4.4 Beneficiarios**4.4.1 SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS**

La selección de beneficiarios en general se hará considerando algunos de los apartados que comprende la Ley de Asistencia Social en su art. 4: "Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar."

Teniendo como guía el contenido de este artículo, se tomará en cuenta preferentemente:

Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

- a) Desnutrición;
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- c) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- d) Mujeres en estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes;
- e) Mujeres en situación de maltrato o abandono.

f) Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

g) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;

h) Personas que habiten en localidades de alta marginación, considerando la vivienda, la falta de drenaje, piso de tierra, déficit de energía eléctrica, no agua entubada, ingreso familiar, hacinamiento.

Padrones de beneficiarios

En congruencia con lo establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Junio 2011, cada municipio integrará su padrón de beneficiarios correspondiente a cada uno de los programas antes mencionados.

El padrón se elaborará una vez al año y la información deberá ser capturada por el municipio en el SNIAS (Sistema Nacional de Información de Asistencia Social) y revisada por SEDIF.

Objetivo

Identificar a los beneficiarios directos o indirectos de cada Programa, de forma homologada y estandarizada, para un adecuado control de los mismos. Dicho Modelo de Datos tendrá las finalidades siguientes:

- ✓ Identificar información común en los diferentes Padrones.
- ✓ Identificar el campo de la CURP como llave única.
- ✓ Integrar los Padrones de los Programas, identificando la unicidad de los beneficiarios a partir de la CURP.
- ✓ Impulsar la estandarización y homologación de los Padrones.
- ✓ Establecer la periodicidad de actualizaciones de los Padrones.

Definición de beneficiario:

Persona física, públicas o privadas y, en general, quien reciba directa o indirectamente subsidios y apoyos presupuestarios, por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas a los Programas de la APF.

A cada beneficiario se le informará sobre la privacidad y la finalidad de los datos que está otorgando, dándole a conocer lo siguiente:

"Los datos personales recabados serán protegidos en términos de los principios de protección de datos personales contenidos en la ley de la materia y demás normativas aplicables"

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para la consecución del objetivo de los apoyos de asistencia alimentaria, los beneficiarios a los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

Derechos

- Recibir el apoyo de los programas alimentarios cuando reúna los requisitos ya establecidos de elegibilidad.
- El apoyo será por un año

Obligaciones

- Participar activamente en las actividades establecidas en cada uno de los programas.
- Tener continuidad permanente en el programa, hasta la conclusión del periodo establecido, asistiendo a las pláticas impartidas por el personal de los SMDIF.
- Brindar a DIF Municipal determinada información requerida.

FOCALIZACIÓN

Consiste en identificar a los beneficiarios con base al Índice de Vulnerabilidad Social (IVS) y direccionar acciones y recursos para ellos; además de ser todo un proceso de planeación ejecución y resultados de cada uno de los programas con el fin de que los apoyos lleguen a quien en verdad lo requieren considerando las particularidades de nuestro Estado.

En el estado de Sinaloa, de acuerdo a la información de Conapo 2010, existe solamente un municipio de Muy Alta marginación y un municipio de Alta marginación, sin embargo, Sistema DIF Sinaloa atiende a los 18 municipios, ya que cada uno de ellos tienen localidades o comunidades con alto índice de vulnerabilidad por lo cual la focalización se realiza en todos los municipios del Estado de Sinaloa.

Herramientas para apoyar la Focalización

La Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo puede servir como herramienta considerando sus generalidades:

El otorgamiento de la asistencia social alimentaria debe ser indistinto, tener como fin apoyar a los grupos en riesgo y grupos vulnerables de manera temporal, a través de la participación comprometida de la población en los programas de desarrollo comunitario y de autocuidado de la salud.

Los grupos de riesgo sujetos de asistencia social alimentaria comprenden a: menores de cinco años, escolares, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, discapacitados, adultos mayores y familias marginadas afectados por desastre o en situación extraordinaria.

Cada institución responsable de la operación de un programa con ayuda alimentaria directa, determina la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

La asistencia social alimentaria debe ser producto de la concertación entre organismos públicos y privados a fin de racionalizar y optimizar los recursos disponibles.

La ayuda alimentaria directa debe dotar oportunamente a los sujetos de atención con despensas, raciones alimenticias y dotaciones familiares, considerando alimentos con proteínas de alto valor biológico, cuidando respetar la cultura alimentaria de los beneficiarios.

Los programas de asistencia social alimentaria dirigidos a la población con riesgo de desnutrición o desnutridos deben cubrir como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de nutrimentos a nivel familiar.

Los responsables de la distribución de alimentos deberán asegurar la calidad y buen estado de éstos cuando se entreguen a los beneficiarios.

Las personas físicas o morales que distribuyan alimentos deberán corroborar que éstos cumplen con las disposiciones y especificaciones para cada tipo de alimento, independientemente de que sean de origen nacional o extranjero.

Fomentar la divulgación de la información a los beneficiarios sobre la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos, así como la correcta utilización y almacenamiento de éstos.

Establecer mecanismos adecuados para el transporte y almacenamiento de los alimentos a fin de que no se ponga en peligro la vida de los beneficiarios.

La promoción para la salud que realicen los organismos públicos, sociales y privados debe hacerse en base al diagnóstico de la población objetivo en sus aspectos de salud, nutrición y alimentación, ser socialmente aceptables y puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad, mediante su participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar en todas sus etapas, mediante:

Promoción de una nutrición adecuada.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

Le corresponde al Sistema DIF Sinaloa a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social:

- 1.- Elaborar conforme a los lineamientos emitidos por SNDIF, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios a nivel estatal y municipal.
- 2.- Elaborar reglas de operación dirigidas a los sistemas municipales DIF (SMDIF), para transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.
- 3.- Elaborar el Proyecto Estatal Anual (PEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF.
- 4.- Administrar los programas alimentarios:
 - a) Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo V.I de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la normatividad vigente.
 - b) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para desayunos escolares de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN) de la EIASA.

- c) Realizar la programación para la distribución y almacenaje de los insumos.
- d) Elaborar las especificaciones técnicas de los insumos alimentarios.
- e) Implantar un procedimiento para Aseguramiento de la Calidad de los insumos
- f) Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios con los sistemas municipales DIF (SMDIF) a través de convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de operación.
- g) Diseñar e implementar programas de Orientación Alimentaria a fin de promover una alimentación correcta.
- h) Promover la participación social a través de los SMDIF en la formación de comités entre la población beneficiaria para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios.
- i) Orientar a los SMDIF sobre el manejo de los programas y posteriormente supervisar periódicamente la operación de los mismos y la distribución de los insumos en los municipios y comunidades.
- j) Atender las dudas e inconformidades que se presenten por parte de los beneficiarios de los programas.
- k) Llevar a cabo actividades de focalización para determinar a los beneficiarios de los programas alimentarios, con base en los indicadores socioeconómicos y de nutrición plasmados en estas reglas.

Fortalecer la operación de los programas alimentarios:

- a) Promover la inclusión de verdura y fruta en los desayunos escolares y comedores comunitarios a través de los menús elaborados y generar estrategias para su distribución en las que pueden participar SMDIF o los comités de desayunos escolares para que se responsabilicen de su adquisición a través de la celebración de convenios que establezcan los compromisos de las partes.
- b) Fomentar la producción de verdura y fruta a través de huertos escolares y/o comunitarios.
- c) Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de comedores, desayunadores o cocinas escolares con la finalidad de impulsar los desayunos escolares calientes.

Seguimiento y evaluar la operación e impacto de los programas alimentarios:

- a) Realizar el seguimiento y monitoreo de la calidad de los insumos alimentarios, desde el proceso de selección, almacenamiento, distribución, preparación y entrega, así como evaluar la aceptación de estos, por parte de los beneficiarios.
- b) Supervisar las acciones de orientación alimentaria, así como su impacto.

- c) Diseñar una estrategia de evaluación de impacto de los programas alimentarios en el marco de los objetivos establecidos por el SEDIF.
- d) Coordinar y propiciar la supervisión de los programas alimentarios con los SMDIF, a través de convenios de colaboración y de Reglas de operación.
- e) Dar seguimiento a otras acciones que fortalezcan los programas.

Informar al SNDIF sobre el avance y desempeño de sus programas:

- a) Enviar el Proyecto Estatal Anual (PEA) de acuerdo a la estructura y en la fecha establecida por el SNDIF.
- b) Entregar a SNDIF la información específica que solicite así como la información requerida en el documento "Índice de Desempeño", de acuerdo a las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalen.

El Sistema DIF Sinaloa tiene la facultad de retirar los programas alimentarios al Sistema Municipal DIF en caso de incumplimiento y/o desviación de los lineamientos de operación aquí establecidos.

TIPOS DE SUPERVISIÓN AL SMDIF.

Las visitas de supervisión al Sistema Municipal deberán ser de la siguiente manera:

En campo: En base al calendario de supervisión acudir a cada uno de los planteles beneficiados con el programa en todo el municipio a fin de verificar la existencia de beneficiarios contemplados en el padrón, organización de la comunidad, cumplimiento de los objetivos, etc.

Administrativa: Revisión de todos los documentos que correspondan al programa; padrón y resumen de beneficiarios, hojas de insumos y expedientes de los planteles beneficiados, etc.; a fin de constatar que la población beneficiaria sea la misma que el SMDIF informa al SEDIF.

Entrega de insumos a los beneficiarios: La visita de supervisión se realiza en el lugar y horario establecido por el SMDIF para la entrega de los insumos necesarios en la elaboración de los alimentos; verificando que la calidad y cantidad de estos sea la adecuada y que ésta última coincida con el número de beneficiarios en el plantel observando la atención que el SMDIF ofrece a la población beneficiada que acude a recibir los insumos cada semana.

En Almacén: Se verifican las condiciones físicas del espacio destinado al almacenaje de los insumos y de las condiciones del espacio físico destinado a la entrega de los mismos a las escuelas; donde los insumos no deben estar sobre el suelo sino encima de tarimas y bajo la sombra o resguardo de un techo. En caso de detectar excedentes y/o insumos no utilizados en fechas correspondientes a la última entrega a los planteles, el SEDIF valorará y determinará el uso que se les podrá dar.

Nota: las visitas de supervisión se realizarán sin previo aviso al SMDIF, conforme a la calendarización ya establecida o cuando el SEDIF lo considere necesario.

4.4.2 Criterios de Selección para los Insumos Alimentarios

El sistema DIF Sinaloa, establece los criterios de selección para la adquisición de los insumos alimentarios destinados a los programas de materia alimentaria, basándose en los criterios de calidad nutricia para la conformación de los apoyos alimentarios establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2013 regidos por DIF Nacional.

En caso de que los productos alimentarios adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato compra/venta, habrá sanciones para el proveedor de acuerdo a lo establecido en el contrato celebrado por Sistema DIF Sinaloa y proveedor.

Por tanto, DIF Sinaloa deberá recabar de los almacenes de los Sistemas DIF Municipales o de las comunidades beneficiadas, muestras aleatorias de los productos para realizar periódicamente muestras de autenticidad, fisicoquímicas, microbiológicas, parámetros de contaminantes químicos, entre otras, esto con la finalidad de verificar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas por Sistema DIF Sinaloa.

Las estrategias de selección de proveedores se definirán respetando lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos y de cualquier otra índole, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4.4.3 Derechos y Obligaciones

Le corresponde a los Sistemas Municipales DIF (SMDIF):

- 1.- Participar en coordinación con Sistema DIF Sinaloa, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención a beneficiarios.
- 2.- Realizar diagnostico para la selección de la población vulnerable a atender.
- 3.- Operar los programas de Asistencia Social Alimentaria de acuerdo con las reglas de operación establecidas por Sistema DIF Sinaloa.
- 4.- Coordinarse con instituciones del sector salud e instituciones educativas para realizar y promover acciones de orientación alimentaria para el fomento de una vida saludable, vigilancia nutricional y levantamiento de censo de peso y talla hacia los beneficiarios.
- 5.- Coordinar directamente la participación comunitaria, mediante la formación de comités integrados por padres de familia o grupos de la misma comunidad.
- 6.- Fomentar la producción y el consumo de frutas y verduras a través de huertos escolares y/o comunitarios.

hoy



7.- Proporcionar al Sistema DIF Sinaloa la información específica que éste solicite, así como los informes mensuales y recibos de los programas en tiempo y forma.

8.- Ser responsable del aseguramiento de la calidad de los insumos que recibe mensualmente, para lo cual el SMDIF requiere lo siguiente:

El SMDIF debe contar con un área específica para almacenar los productos.

- ✓ Establecer un control de inventarios, considerando el método PEPS (Primeras entradas, primeras salidas), a fin de evitar vencimientos de caducidad o mal estado.
- ✓ Estibar sobre tarimas y/o anaqueles que faciliten el orden y control de los productos. El producto debe estar despegado de la pared por lo menos 20 cm, para que permita su iluminación, ventilación y mantenimiento.
- ✓ No debe almacenarse ningún otro tipo de producto junto a los alimentos.
- ✓ Retirar del área de almacenamiento cualquier sustancia que pudiera contaminarlos.
- ✓ Debe buscar la forma de que las condiciones ambientales sean las adecuadas para preservar los productos.
- ✓ El área debe mantenerse limpia y libre de roedores e insectos. (control de plagas en general)
- ✓ El SMDIF debe supervisar e inspeccionar que el transporte del proveedor cumpla con las condiciones adecuadas de higiene, es decir, que el vehículo no haya sido utilizado para el transporte de sustancias tóxicas o contaminantes.
- ✓ No recibir producto cuando esté incompleto, esté en condiciones inadecuadas que puedan ocasionar contaminación. Mantener sus bodegas de almacén en óptimas condiciones físicas y de higiene, asegurando la calidad y el buen estado de los alimentos y demás productos que se entreguen a los beneficiarios.

9.- Realizar una vez al mes monitoreo de los insumos alimentarios, para verificar el buen estado y la calidad de los productos, enviando foto del producto y el formato de llenado brindado por DIF Sinaloa informando dicha actividad.

10.- Informar a Sistema DIF Sinaloa de manera oportuna, por escrito, las anomalías detectadas en la operación de los programas de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 5 días del mes siguiente.

4.4.4 Causas de incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

Del beneficiario:

- 1.- Que el beneficiario no asista o este dado de baja de la escuela o padrón de beneficiarios.
- 2.- Que el beneficiario no asista a recibir su dotación mensual en el lugar determinado para su entrega, excepto cuando haya una justificación por escrito.

3.- Que el beneficiario este recibiendo un apoyo duplicado o triplicado de distintos programas a la vez.

4.- Serán dados de baja del padrón único de beneficiarios de manera definitiva cuando:

- Hagan uso indebido de los insumos proporcionados. (Venta o utilización para fines electorales)

- No participen en las actividades derivadas de la operación del programa en que se Encuentre dado de alta.

- Proporcionen información falsa.

De la escuela (Desayunos Escolares):

1.- Alterar la lista de menores inscritos y/o proporcionar datos falsos de los mismos.

2.- No entregar a los responsables de la distribución del insumo en la propia escuela la cantidad exacta de la dotación escolar.

3.- No presentar la documentación solicitada por DIF Municipal en el tiempo establecido.

4.- Utilizar las dotaciones para fines distintos a los establecidos en el convenio escuela/Dif Municipal.

5.- No realizar el convenio entre escuela / DIF Municipal mediante el Acta Constitutiva de Comités del Programa Desayunos Escolares.

6.- No cumplir con lo establecido en el Acta Constitutiva de Comités del Programa Desayunos Escolares.

7.- No levantar al inicio y término del ciclo escolar la toma de peso y talla de los beneficiados.

Del Municipio:

1.- No presentar los informes mensuales y/o la información requerida en las fechas establecidas por DIF Sinaloa.

2.- Emplear los insumos y dotaciones recibidas por DIF Sinaloa para fines distintos a lo establecido como proselitismo, campañas políticas, lucro, religión, etc.

3.- Incumplimiento en tiempo y forma de captura de beneficiarios al SNIAS.

4.- Cuando DIF Municipal cancele el programa en una localidad y no reporte con el levantamiento de acta a DIF Sinaloa.

5.- Realizar la entrega de insumos a través de líderes o representantes de grupos políticos.

6.- Vender los insumos y/o dotación en las propias oficinas.

7.- Cuando hagan la entrega de las dotaciones a los beneficiarios cada dos o tres meses y no mensualmente como indican los lineamientos aquí establecidos.

8.- Si al realizar visitas de supervisión, se encuentra discrepancia en la información enviada a DIF Sinaloa y la contenida en los informes y padrón de beneficiarios, respaldo de los apoyos de asistencia alimentaria.

9.- Si no mantiene sus bodegas de almacén de insumos en óptimas condiciones físicas y de higiene.

10.- Si realiza la entrega de dotaciones en otro lugar que no sea en la comunidad o colonia en la cual está registrado el beneficiario en el padrón.

h

↙

11.- Cuando los Sistemas Municipales DIF o servidores públicos involucrados, incurran en incumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos y reglas de operación, deberán sujetarse a la legislación penal de lo cual resulte aplicable.

4.4.5 Servicios y Acciones Complementarias:

Para incidir en mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de los programas alimentarios, se requiere que los apoyos alimentarios, además de estar conformados bajo los "Criterios de Calidad Nutricia" descritos en el presente documento, estén siempre acompañados de acciones de orientación alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables, basados en una alimentación correcta y en la promoción de actividad física, debido a esto la Orientación Alimentaria es la principal acción complementaria que maneja DIF Sinaloa.

Definición Orientación Alimentaria

De acuerdo a la NOM-043, la orientación alimentaria, es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y practicas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Objetivo

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA)

Responsabilidad de Sistema DIF Sinaloa

- Operar conjuntamente con los Sistemas Municipales DIF los esquemas de orientación alimentaria.
- Capacitación y asesoría brindando las bases a los Sistemas Municipal DIF sobre la operación del programa.
- Capacitación y posterior supervisión en materia de higiene personal.
- Capacitación y posterior supervisión en materia de higiene en el manejo de alimentos.

Responsabilidad de Sistema Municipal DIF

- Trabajar en conjunto con DIF Sinaloa en esquemas de Orientación Alimentaria, que sean acordes a la región y grupos de riesgo de cada individuo.
- Difundir mensajes de orientación alimentaria, incluyendo la promoción de hábitos de higiene y salud.
- Poner en marcha programas de capacitación abarcando los temas de clasificación de los alimentos, la importancia del desayuno, alimentación en las diferentes etapas de la vida, seguridad e higiene alimentaria, vigilancia nutricional, entre otros.

- Supervisar el correcto manejo de las prácticas de higiene personal en sus Aulas-Cocinas y en los programas que incluya a personas involucradas en el manejo de alimentos.
- Supervisar que sus bodegas de almacén se encuentren en óptimas condiciones físicas y de higiene, brindar capacitación al personal encargado de administrarlas.

5.- Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Con objeto de optimizar los recursos, otorgar una atención integral a los beneficiarios a través de la intervención y apoyo de otras instituciones gubernamentales en la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, se establece lo siguiente:

El Sistema Nacional DIF, buscará formalizar las relaciones Interinstitucionales, mediante la firma de Convenios Marco a nivel Federal con diferentes instituciones: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de SAGARPA, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de la Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" y el Consejo Nacional para el Fomento Educativo.

A su vez el Sistema Estatal DIF deberá:

- ✓ Promover con cada municipio, la firma de un convenio de colaboración anual, mediante el cual se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación de los programas y su participación económica para el fortalecimiento de los mismos.
 - ✓ Llevar a cabo acciones con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.
 - ✓ Promover la firma de convenios de colaboración con organizaciones empresariales, dependencias públicas, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.
 - ✓ Coordinarse con Universidades, Institutos de Educación Superior y con aquellas Instituciones Públicas que posean la infraestructura necesaria para la realización de los estudios de control de calidad de los productos que se pretenda incluir en los Programas Alimentarios.
 - ✓ Realizar convenios con las Universidades, Escuelas e Institutos formadores de profesionales y técnicos de la nutrición y disciplinas afines, para la profesionalización de los recursos humanos que participan en la operación de los Programas.
 - ✓ Coordinarse con la autoridad estatal de salud, con el propósito de que dicha Secretaría lleve a cabo el seguimiento nutricional de los menores beneficiarios de los Programas Alimentarios.
- 
- 

5.1.1 Instancia Ejecutora

El "Sistema Municipal DIF" será el organismo operador de los apoyos de asistencia alimentaria, bajo la administración, supervisión y control del "Sistema DIF Sinaloa".

5.1.2 Instancia Normativa

El Sistema DIF Sinaloa, en su calidad de instancia normativa, fijará los Requisitos de los apoyos de asistencia Alimentaria.

5.1.3 Instancia de control y vigilancia

Las instancias responsables del cumplimiento y supervisión de los programas alimentarios serán el Sistema DIF Sinaloa través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social.

6.- Mecánica de Operación de los Programas

6.1 Difusión, Promoción y Ejecución

Se publicarán en el diario oficial del estado y estarán en la página oficial: www.difsinaloa.gob.mx

6.1.1 Acciones de operación del Sistema DIF Sinaloa

- a) Convoca a los sistemas DIF Municipales a reunión para realizar la firma de un convenio de colaboración por los tres años que dura la administración municipal.
- b) Administra y supervisa la operatividad de los programas de Asistencia Social Alimentaria.
- c) Brinda capacitación, asesoría y supervisión a los Sistemas DIF Municipales para que operen los programas de acuerdo a las presentes reglas de operación.
- d) Entrega formatos de llenado, días hábiles del calendario escolar que maneja SEP y C y documentación necesaria para poner en marcha la operación de los programas.
- e) Manifiesta sugerencias, observaciones y recomendaciones al Sistema Municipal DIF cuando éste lo requiere.
- f) El Estado supervisa al municipio en la realización de el padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales" publicado en el DOF del 29 de junio del 2011 el cual considera que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 3, denominado Igualdad de Oportunidades, que se pondrán en marcha programas y acciones que permitan que cada mexicano amplíe sus capacidades para alcanzar un desarrollo más pleno e integral, y que se utilizarán sistemas de evaluación y seguimiento que permitan monitorear y mejorar los programas en forma constante, así como desarrollar e implantar un padrón único de beneficiarios de todos los programas de apoyo social del Gobierno que permita una cobertura más eficiente de los beneficiarios y transparentar la asignación y el gasto de los recursos.

- g) Revisa el padrón de beneficiarios propuesto por el Sistema DIF Municipal, notificando cualquier anomalía encontrada en este.
- h) Realiza visitas periódicas de supervisión de informes y documentación en las oficinas, de operación en las comunidades beneficiarias y de su bodega de almacén de los productos alimentarios de Sistema Municipal DIF.

PARA EL CASO DE DESAYUNOS ESCOLARES LA MECANICA DE OPERACIÓN ES LA SIGUIENTE:

Acciones de operación del Sistema Municipal DIF

- a) Forma su equipo de trabajo, determinando al personal que operará los programas de Asistencia Alimentaria.
- b) Debe contar con un almacén destinado única y exclusivamente para el almacenamiento de los insumos alimentarios, contando con las medidas de inocuidad y control de plagas que permitan asegurar la calidad de los alimentos, DIF Municipal es responsables de cualquier situación que se ocasione en perjuicio de los beneficiarios en el supuesto de que se almacenen artículos, enseres, materiales u otros objetos que dañen o pongan en riesgo la calidad de los insumos alimentarios.
- c) Asigna al personal necesario para contar y revisar el estado general de los insumos a la hora de ser entregados en su bodega por parte de los proveedores, estableciéndoles el horario de 8:00 a 3:00 de la tarde.
- d) En caso de encontrar insumos al momento de ser entregados por el proveedor en mal estado, fecha de caducidad vencida, sin el empaque o envase oficial y/o alteraciones que pongan en duda la calidad del producto, el personal de DIF Municipal deberá abstenerse de recibirlo, debiendo de levantar el acta de "producto no apto para consumo humano".
- e) Es responsabilidad de DIF Municipal, reporier el producto en caso de no entregar los insumos a su tiempo, y éste presente fecha de caducidad vencida o sufra daños que alteren sus propiedades organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas.
- f) Solicitar por escrito a Sistema DIF Sinaloa, capacitación y asesoría para el manejo de los programas de Asistencia Alimentaria en el supuesto de que existan dudas por parte del personal.
- g) En el programa Desayunos Escolares, DIF Municipal promoverá con los padres de familia y autoridades escolares la conformación de un comité por plantel escolar, mediante un Acta Constitutiva lo cual le dará formalidad y compromiso al trabajo conjunto entre plantel escolar y DIF Municipal.
- h) Entrega insumos alimenticios únicamente a los comités registrados en las Actas Constitutivas y a los beneficiarios registrados en el padrón vigente.

- i) En el programa Desayunos Escolares, se debe levantar el acta de "suspensión del programa" en el caso que se encuentre escuelas que vendan el desayuno escolar a un precio elevado, mayor al establecido en las presentes Reglas de Operación, suspendiéndoles el programa indefinidamente.
- j) Elabora en el mes de Junio de cada año un inventario de mobiliario y enseres de cada una de sus Aulas-Cocinas.
- k) Realiza acciones de Orientación Alimentaria dirigida a los beneficiarios de los programas, con temas de salud, nutrición, higiene personal e higiene en el manejo de los alimentos.
- l) No duplica apoyos, esto quiere decir que deja claro entre los beneficiarios que toda persona que sea beneficiada de cualquier programa de Asistencia Alimentaria, será excluido de un segundo apoyo de la misma naturaleza.
- m) Cuenta con personal capacitado para realizar la captura en el SNIAS de los padrones de beneficiarios de los programas de Asistencia Alimentaria, llevando a cabo la primera captura a más tardar con fecha del 15 de Diciembre del año en curso y la segunda captura con fecha del 30 de Abril. del siguiente año.
- n) Documenta la entrega de insumos recibidos y distribuidos, a base de órdenes de embarque por parte del proveedor enviando copia a Sistema DIF Sinaloa, aunado a informes mensuales requeridos por éste.
- o) Verifica que el desayuno escolar se consuma de lunes a viernes dentro del plantel escolar, respetando el horario establecido en acuerdo el comité de padres de familia con las autoridades cada plantel, para no interrumpir el programa de trabajo de los docentes.
- p) Solicita autorización y asesoría a Sistema DIF Sinaloa cuando considere necesario reubicar una Aula-Cocina a otro plantel, cuando por diferentes causas desistan del apoyo o no se trabaje de acuerdo a los lineamientos establecidos.

6.1.2 Contraloría Social

Los programas de la EIASA deben implementarse fomentando el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y no solo de los beneficiarios.

En estos programas la participación y organización social son fundamentales para el buen funcionamiento de los mismos, en el caso de los Desayunos Escolares se fomenta la participación de padres de familia y la comunidad escolar a través de la integración de comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, conformación adecuada del desayuno, preparación, distribución, entrega de los insumos, manejo de excedentes y vigilancia del programa, quedando establecido esto bajo un Acta Constitutiva de Comités que se integra a continuación:

ACTA CONSTITUTIVA DE COMITES DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES

En _____ siendo las ____ horas del día ____ de _____ del 20____.
 En el plantel educativo _____ ubicado en _____ localidad
 _____, se reunieron en asamblea él (la) _____ director (a)
 del plantel, él (la) _____ representante de DIF Municipal, los padres de
 familia, y maestros interesados en el programa Desayunos Escolares, con el objeto de conformar el
 comité, el cual tendrá como finalidad contribuir con los objetivos que el programa persigue a través de
 su modalidad Desayuno Escolar _____ (frío o caliente).

Los integrantes de esta organización convienen trabajar de acuerdo a los lineamientos establecidos por DIF Estatal y DIF Municipal teniendo como funciones generales las siguientes:

- Organizar en equipos y roles de trabajo a los padres de familia (diario, semanal, mensual) para la elaboración y distribución diaria del desayuno dentro del plantel durante el ciclo escolar.
- Constatar que el niño se tome el desayuno escolar modalidad frio en la escuela.
- Hacer llegar el pago mensual en tiempo y forma del desayuno a DIF Municipal.

En caso de incurrir en incumplimiento del pago de cuotas de recuperación correspondientes a cada municipio, se otorgará un plazo máximo de 2 meses para cubrir su adeudo, de no ser así se retirará el beneficio del programa.

- Verificar que la cuota de recuperación del desayuno escolar modalidad frio no sea mayor a \$50
- En el caso del desayuno escolar modalidad caliente, el beneficiario deberá pagar de \$3.00 a un máximo de \$5.00 por ración diariamente, en caso de acordar pago de \$5.00 se debe contar con un acta de acuerdos con los padres de familia en donde quede establecido que se asignaran \$2.00 para complementar el insumo que les brinda DIF Estatal para la preparación de los alimentos.
- Hacer promoción de la fruta y verdura fresca en los desayunos escolares, fomentando la producción de éstas a través de huertos escolares y/o comunitarios.
- Coordinarse con la escuela y la comunidad, recibiendo apoyo y asesoría de DIF Estatal, DIF Municipal y otras instituciones involucradas con la salud para promover una alimentación saludable, adquiriendo la responsabilidad de difundir y dar continuidad a platicas, cursos, talleres y material referente a temas de orientación alimentaria, higiene y salud.
- Verificar la higiene de los alimentos y del área de preparación de los mismos constantemente, estableciendo un calendario para limpieza general del aula cocina.
- En el caso del desayuno escolar modalidad caliente, realizar inventario de sus enseres y utensilios de trabajo como mínimo 1 vez cada 6 meses.

A continuación se dan a conocer las funciones específicas de cada uno de los integrantes del comité:



Presidenta (e):

- Coordinar las funciones de los demás miembros del comité, es responsable de recibir los alimentos y verificar que se hagan entrega oportuna a los beneficiarios.
- En caso del desayuno escolar modalidad caliente coordinar a los equipos de madres de familia que van rotando.
- Trabajar aunado al director (a) para solucionar cualquier conflicto que se presente en el plantel escolar relacionado con los desayunos escolares.
- Vigilar que se use correctamente el dinero de las cuotas de recuperación en la adquisición de productos con calidad nutricia para la complementación del desayuno en caso de ser modalidad caliente.

Secretaria (o):

- Responsable de reunir al propio comité y convocar a los padres de familia para cualquier asamblea o reunión necesaria.
- Darle formalidad y difusión a los acuerdos generados en dichas reuniones dejando por escrito los puntos relevantes.
- En caso del desayuno escolar modalidad caliente vigilar que una persona del equipo en turno lleve el control de los niños que entran al aula cocina apuntándolos en una libreta diariamente, para pasar el reporte que les será solicitado mensualmente por DIF Municipal.
- En conjunto con maestros apoyar para realizar la actividad de censo de peso y talla que se realiza dos veces al año.

Tesorera (o):

- Responsable de recabar las cuotas de recuperación de los desayunos escolares para posteriormente realizar el pago a DIF Municipal.
- En caso del desayuno escolar modalidad caliente, administrar las cuotas de recuperación para realizar las compras de los alimentos perecederos que complementan el desayuno, llevando a cabo un registro de el dinero recabado y los gastos realizados.
- En caso especial que algún menor no pueda pagar la cuota de recuperación, presentar por escrito la situación con el director (a) y maestros (as) mencionando los datos del menor y los motivos por los cuales no puede pagar, para determinar la posibilidad de ser patrocinado por su parte o alguna asociación de beneficencia.
- Este documento deberá estar firmado por quien lo solicita y quien lo recibe, con sello de la escuela y firma del director, siendo requisito indispensable para poder exentar a alguien del pago de la cuota de recuperación para el caso de una revisión de auditoría.

Vocales 1 y 2:

- Encargados de apoyar a las personas formadoras del comité en sus actividades.
 - Vigilar se cumplan con los lineamientos establecidos internamente en conjunto con el plantel escolar.
 - En caso del desayuno escolar caliente, vigilar la higiene personal e higiene en el manejo de los alimentos de cada equipo.
- 
- 

Así mismo se establecen los nombres de las personas elegidas por voto mayoritario para desempeñar las funciones descritas en este documento, estando de acuerdo en que por el desempeño de dichas funciones no se obtendrá remuneración económica.

FUNCION	NOMBRE	DOMICILIO	FIRMA
Presidenta (e)			
Secretaria (o)			
Tesorera (o)			
Vocal			
Vocal			

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, firmando los que en ella intervienen, siendo las _____ horas.

PADRES DE FAMILIA ASISTENTES A LA ASAMBLEA

NOMBRE

DOMICILIO

Handwritten mark

Autoridad DIF Municipal

Director (a) plantel escolar

Nota: si es necesario anexar otra hoja para firmas.

Handwritten mark

CUOTAS DE RECUPERACION

Son cuotas simbólicas que los beneficiarios aportan al municipio al que corresponden, al momento de recibir una dotación (despensa) o un desayuno escolar.

En Sistema DIF Estatal existe un convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, DIF Estatal, y cada uno de los municipios.

En este convenio queda estipulado el importe de cuota de recuperación para cada uno de los programas.

Sistema DIF Estatal elabora un reporte mensual que envía a dicha Secretaría informando cada uno de los apoyos alimentarios entregados al mes a los municipios, y con estos datos, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado realiza el cobro a cada uno de los municipios y posteriormente dicho recurso lo entrega a Sistema DIF Estatal.

OBJETIVO

El objetivo de estas cuotas es que los beneficiarios de los programas contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento de los mismos.

Cuando se trata de Desayunos Escolares, se tiene contemplada la siguiente cuota:

Desayunos Escolares Fríos → \$.50 centavos
Desayunos Escolares Calientes → \$3.00 pesos

En el caso del desayuno escolar modalidad caliente, el beneficiario deberá pagar de \$3.00 a un máximo de \$5.00 por ración diariamente, en caso de acordar pago de \$5.00 se debe contar con un acta de acuerdos con los padres de familia en donde quede establecido que se asignaran \$2.00 para complementar el insumo que les brinda DIF Estatal para la preparación de los alimentos.

La administración de las cuotas de recuperación de los desayunos calientes se llevará a cabo por los comités formados en la escuela donde se ubica el aula cocina.

Dichas cuotas se tomaran en cuenta para el fortalecimiento del programa como la adquisición de utensilios de cocina, pago de servicios generados en el Aula-Cocina y la adquisición de productos perecederos.

En los programas de Despensas, las cuotas de recuperación son las siguientes:

Atención a Menores de 5 años en riesgo no escolarizados, Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo la cuota de recuperación será de \$7.00 pesos.

La cuota de recuperación de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo es de \$180.00
Todas estas cuotas las cobra el municipio y las reporta en su tesorería municipal correspondiente.

APLICACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

El Sistema Estatal es responsable de la administración, manejo y control de las Cuotas de Recuperación.

La aplicación de estos recursos podrán ser invertidos en insumos alimentarios, proyectos productivos, seguimiento y supervisión, capacitación, adquisición de equipo de computo o equipo vehicular y aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios, todo esto siempre y cuando sea para cumplir con el objetivo de fortalecimiento y mejoramiento de los programas alimentarios.

EXENCION DE CUOTAS

El Sistema DIF Estatal podrá realizar donaciones de los programas alimentarios (Desayunos y Despensas) y exentar de la cuota de recuperación a los beneficiarios, siempre y cuando se trate de personas con alto grado de vulnerabilidad que acuden pidiendo apoyo alimentario directamente al domicilio de Dif estatal, o piden apoyo a la Presidenta del Dif Estatal así como al Gobernador del Estado, de igual forma a aquellas organizaciones, instituciones, asociaciones o agrupaciones que tienen a su cargo a personas con problemas de salud mental, adicciones, o niños desprotegidos y que a través de una carta solicitan apoyo alimentario a Dif Estatal. Cada una de estas situaciones tendrá que ser analizada en coordinación con Dirección General quien analizará la petición para decidir si se exime en su totalidad de la cuota de recuperación o si los solicitantes del apoyo tienen la posibilidad de cubrirla.

Cada mes se realizará un informe mensual de donaciones y se incluirá en el reporte de cobertura que se envía a Sistema Dif Nacional para su conocimiento.

En contingencias climáticas, Sistema DIF Estatal no aplica la cuota de recuperación a los Municipios.

7.- Información Presupuestaria

Sistema DIF Estatal está obligado a enviar a DIF Nacional el informe Trimestral del recurso federal ejercido del Ramo 33, Fondo V.I el cual describe detalladamente el recurso ejercido en cada uno de los Programas Alimentarios.

Sistema DIF Estatal envía a DIF Nacional el reporte mensual de Distribución y Cobertura de cada uno de los Programas Alimentarios, en unidades.

La Dirección de Asistencia Alimentaria de Sistema DIF Estatal reporta mensualmente a la Secretaría de Innovación Gubernamental a través del Sistema Integral de Información Financiera, la cantidad de apoyos alimentarios distribuidos en los 18 municipios, los cuales utiliza dicha dependencia para la medición de las metas anuales del Programa Operativo Anual, debiendo contar con el soporte documental de dicha información, firmando un certificado de responsabilidad sobre la veracidad de la información entregada.

8.- Evaluación

INFORMACION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Con la finalidad de unificar el flujo de información de los 18 municipios y realizar evaluación y seguimiento de los apoyos alimentarios, Sistema DIF Sinaloa cuenta con informes y sistemas que se describen a continuación:

Informes Mensuales

Todos los programas de la EIASA, cuentan con sus informes mensuales, en los cuales, los municipios reportan a Sistema DIF Sinaloa la entrega y distribución de los insumos alimentarios, monitoreo de calidad al momento de recibir los insumos en sus almacenes y anomalías que se lleguen a presentar en el manejo de los programas.

Estos informes son responsabilidad de cada uno de los encargados de los programas en los municipios, debiéndolos enviar a Sistema DIF Sinaloa mes tras mes para su revisión e inclusión en el expediente de cada municipio.

Seguimiento y Evaluación a los Beneficiarios:

- A través del levantamiento del censo de peso y talla realizado dos veces al año, uno al inicio del ciclo escolar y otro al finalizar el ciclo escolar, permite evaluar el impacto del programa realizando un diagnóstico con el peso y el crecimiento que manifieste el beneficiario.
- A través de encuestas de opinión, para conocer la aceptación de los insumos que son brindados en las dotaciones, éstas son realizadas por Sistema DIF Sinaloa directamente en las visitas de supervisión.

9.- Indicadores de Resultados:

En Sistema DIF Estatal se elabora un reporte trimestral de diversos indicadores de los programas alimentarios que nos permiten medir el impacto de dichos programas, así como el cumplimiento de las metas establecidas.

10.- Seguimiento, Control y Auditoría.

Con el objetivo de transparentar el uso de los recursos y vigilar el cumplimiento de los objetivos de los programas, Sistema DIF Estatal cuenta con un departamento de Auditoría y Contraloría Interna el cual realiza revisiones de seguimiento de todos los programas de asistencia social incluyendo los alimentarios.

Seguimiento a los Programas:

- Visitas de supervisión periódicas de parte del Sistema DIF Sinaloa, por parte de la Dirección de Asistencia Alimentaria o de ser necesario de la Contraloría Interna a los DIF Municipales, planteles escolares y comunidades atendidas.

La Federación a su vez realiza una visita anual para revisar el ejercicio inmediato anterior.

11.- Quejas, Denuncias y Sugerencias

Las quejas, denuncias y sugerencias de los beneficiarios, o bien de la ciudadanía en general se captarán a través de los Sistemas DIF Municipales, ubicados en cada uno de los 18 municipios del Estado de Sinaloa, así mismo podrán canalizarse al Sistema DIF Sinaloa de manera personal o a través de la vía telefónica e internet en los siguientes datos:

Domicilio Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 nte. Desarrollo Urbano 3 ríos Teléfono 667 (713 23 23)
Correo electrónico Contáctanos www.difsinaloa.gob.mx

12.- Glosario de Términos

Aseguramiento de la Calidad: Conjunto de actividades planeadas y sistemáticas implantadas dentro del sistema de calidad, y demostradas según se requiera para proporcionar confianza adecuada de que un elemento cumplirá los requisitos para la calidad.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Beneficiarios: Población que recibirá los beneficios de las acciones de asistencia social alimentaria.

Calidad Nutricia: Constituye una herramienta para conducir acciones en materia de:

- Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
- Estructuración de menús saludables.
- Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.
- Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Dotación: conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que por su conformación, contribuye a promover una alimentación correcta.

Focalización: Estrategia mediante la cual se determina las prioridades de asistencia alimentaria y que apoya el proceso de planeación y Presupuestación.

Grupos Vulnerables: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Orientación alimentaria: al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y practicas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

SEDIF: Sistema Estatal DIF.

Seguimiento y vigilancia: Procesos permanentes destinados a medir el grado de avance de las acciones (seguimiento) y cuidar la dirección del proceso (vigilancia).

Seguridad alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida saludable y activa.

SEPYC: Secretaría de Educación Pública y Cultura.

SNIAS: Sistema Nacional en Información de Asistencia Social.

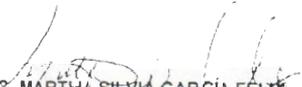
Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

52

✓

13.- Vigencia de las Reglas de Operación.

Estas reglas tendrán una vigencia que inicia el 1° de Enero del presente y concluye el 31 de Diciembre del 2013. De ser necesario se actualizarán y publicarán anualmente.



LIC. MARTHA SILVIA GARCÍA FELIX
DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y SOCIAL
SISTEMA DIF SINALOA



DR. IVÁN AGUILAR ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA DIF SINALOA

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
UNIDAD DE LICITACIONES
Convocatoria Pública: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones Públicas

No. de licitación	Descripción general de la obra y ubicación	Costo de las bases	Período de Inscripción	Capital contable requerido
EO-925005997-N256-2013	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE COMPUTO 2DO. NIVEL, TERMINACION DE PLANTA BAJA Y 1ER. NIVEL Y AMPLIACION DE ESTACIONAMIENTO Y OBRA EXTERIOR EN OFICINAS CENTRO DE COMPUTO EN COL. R. HIDRAULICOS CULIACAN, CULIACAN, SINALOA.	\$ 5,000.00	23/Agosto/2013 al 02/Septiembre/2013	\$4,000,000.00

No. de Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica	Fecha de inicio y terminación de los trabajos	Plazo de ejecución
EO-925005997-N256-2013	29/Agosto/2013 10:00 Horas	30/Agosto/2013 10:00 Horas	06/Septiembre/2013 10:00 Horas	20/Septiembre/2013 al 31/Diciembre/2013	103 Días

Los recursos que solventarán el pago del contrato derivado de la licitación, provienen del Oficio NO. SAF-AGF-081/2013 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013 PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) NIVEL BÁSICO 2013.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, Teléfono: (667) 713-33-63; 713-34-63; 712-70-14, los días Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 17:00 y Sábado de 9.00 a 13:00. La forma de pago es: efectivo, transferencia electrónica interbancaria (SPEI) en la cuenta bancaria que "ISIFE" señale, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura técnica y económica de Proposiciones se llevarán a cabo en los días y horarios indicados en el cuadro superior, en la Sala de Juntas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa, con ubicación en Bahía de Navachiste Número 609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa.
- La visita al sitio de los trabajos se realizará en fecha y horario indicados en el cuadro superior, en el domicilio que se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 35%, del cual 25% será destinado para compra de suministros de equipos y materiales y 10% para utilización de mano de obra.

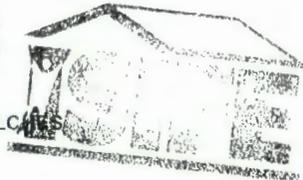
Rbo.10133447

23-AUGOSTO

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: *contar con experiencia mínima de un año en obras similares; *acreditar el capital contable requerido en el cuadro superior; *contar con registro vigente en el Padrón de Contratistas de "ISIFE"; *estar constituida legalmente la empresa; *no encontrarse en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; *estar al corriente en sus obligaciones fiscales; *conocer la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable en la materia y; *comprobar que han cumplido con la obligación de capacitación de su personal ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato son los referidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el cual señala que la Proposición ganadora será aquella que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como, a quien presente la Proposición Solvente más cercana al promedio que se determine con el presupuesto base y las proposiciones aceptadas.
- Los pagos los realizará el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa a nombre de la razón social o representante legal o común si se trata de un consorcio. El contratista puede ejercer la opción de pago a través de SPEI.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

CULIACÁN, SINALOA, A 23 DE AGOSTO DEL 2013.

ING. BERNARDINO ANTELO VILCÁZES
DIRECTOR DE ISIFE



AYUNTAMIENTOS

ACTA DE REUNIÓN DEL SUBCOMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA DE HIDALGO

En la Ciudad de Escuinapa, Sin., siendo las Once horas del día Jueves 28 de Febrero del 2013, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal de Escuinapa, los C.C. **Juan Manuel Lerma Cruz**, Presidente Municipal, Coordinador General del Subcomité de Desarrollo Social; **Fausta García Salas**, Regidor *comisionado en el área de Hacienda*; el C. **Armando González Martínez**, *Vocal de Control y Vigilancia del Subcomité de Desarrollo Social*; el Presidente del COPLAM, **C. Juan Ernesto Millán Pietsch**, Secretario de Desarrollo Social y Humano y Coordinador General del COPLADESIN; el C. **Emilio Martín Sánchez Parra**, Sub-Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Sinaloa; el C. **Juan Pablo Yamunni Robles**, Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como también los C.C. **Arturo José Rizo López** y **María Teresa de Jesús Ruiz Martínez** *representante de Comités Comunitarios de la Zona Urbana y Rural respectivamente*, y los **cuatro síndicos municipales**, para dar a conocer la inversión autorizada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2013. ↴

Como primer punto de pasa lista de asistencia para la debida instalación de esta Acta de Reunión de Subcomité de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Escuinapa.

Continuando con el orden del día, el C. **Juan Manuel Lerma Cruz**, el *Coordinador General del Subcomité de Desarrollo Social*, presenta a los integrantes del subcomité, el presupuesto desglosado por programa del Ramo 33 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, por programas, para su análisis y aprobación de \$10'490,854.00 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 m.n.).

Se anexa formato de inversión por programa:


Ago. 23


Rno. 10133356













No. 10133356 y Rizo López

[Handwritten signature]

**ACTA DE REUNIÓN DEL SUBCOMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA DE HIDALGO**

[Handwritten signature]

No existiendo otro asunto que tratar, se clausura la reunión siendo las Doce horas con treinta minutos del mismo día Veintiocho (28) de Febrero del año Dos mil Trece.

[Handwritten signature]

FIRMA DE LOS ASISTENTES

[Handwritten signature]
C. Juan Manuel Lerma Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juan Ernesto Millán Pietsch
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

[Handwritten signature]
C. Emilio Martín Sánchez Parra
SUB-DELEGADO DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL EN SINALOA

[Handwritten signature]
C. Juan Pablo Yamunni Robles
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
RENDICION DE CUENTAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. Jorge Alberto Macías Gutiérrez
SINDICO PROCURADOR

C. Armando González Martínez
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

[Handwritten signature]
C. Lázaro Jiménez Betancourt
Sindico de Teacapán

[Handwritten signature]
C. Raymundo Torres Hernández
Sindico de Ojó de Agua de Palmillas

[Handwritten signature]
C. Everardo Estrada León
Sindico de Isla del Bosque

[Handwritten signature]
C. Fermín Domínguez Uriarte
Sindico de La Concha



ACTA DE REUNIÓN DEL SUBCOMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA DE HIDALGO

FIRMA DE LOS ASISTENTES

[Handwritten signature]
C. Arturo José Rizo López
COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ZONA URBANA

[Handwritten signature]
C. Ma. Teresa de Jesús Ruiz Martínez
COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ZONA RURAL

[Handwritten signature]
C. Alberto Ramos Corona
TESORERO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. Salomon Adolfo Nava Desdier
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Handwritten signature]
C. Maximiliano Angulo Guerrero
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESCUINAPA

[Handwritten signature]
C. Roberto Vladimir Inda Montoya
GERENTE GENERAL DE JUMAPAE

[Handwritten signature]
C. Alberto Osuna Oliva
DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO

[Handwritten signature]
C. Fausta García Salas
REPRESENTANTE DE REGIDORES



HOJA 1

**PROPUESTA DEL RAMO 33
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013**

MUNICIPIO DE ESCUINAPA

PRESUPUESTO APROBADO**\$ 10.490.854,00**

PROGRAMA SUBPROGRAMA	MONTO
01- AGUA POTABLE	\$ 1.901.575,22
REHABIL. DEL SISTEMA DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA LEYVA SOLANO (PROSSAPYS)	\$ 422.779,61
CONSTRUCCION DE LINEA EN PALMILLAS (PDZP)	\$ 101.642,87
AMPLIACION DE RED EN LA ISLA DEL BOSQUE (PDZP)	\$ 63.437,50
AMPLIACION DE RED EN LA COLONIA MORELOS (PDZP)	\$ 50.750,00
AMPLIACION DE RED EN EL PALMITO DEL VERDE (PDZP)	\$ 63.437,50
AMPLIACION DE RED EN TEACAPAN (PDZP)	\$ 126.875,00
AMPLIACION DE RED EN CRISTO REY (PDZP)	\$ 63.437,50
AMPLIACION DE RED EN LA CONCHA (PDZP)	\$ 101.500,00
REHABILITACION DE RED EN COPALES (PDZP)	\$ 45.675,00
REHAB. DE RED EN CALLE AGUSTINA RAMIREZ (PDZP)	\$ 50.070,87
REHAB. DE RED EN CALLE RAFAEL BUELNA (PDZP)	\$ 136.553,83
REHAB. DE RED EN CALLE JULIAN RENDON (PDZP)	\$ 27.538,37
REHAB. DE RED EN CALLE MA. DEL ROSARIO GARIBALDI (PDZP)	\$ 63.677,68
REHAB. DE RED EN CALLE FABIAN POLANCO (PDZP)	\$ 29.895,49
REHAB. DE RED EN CALLE RIO QUELITE (PDZP)	\$ 134.780,33
REHAB. DE RED EN CALLE RIO PRESIDIO (PDZP)	\$ 138.770,18
REHAB. DE RED EN CALLE RIO SUAQUE (PDZP)	\$ 44.075,82
REHAB. DE RED EN CALLE PROL. HIDALGO (PDZP)	\$ 77.070,00
REHAB. DE RED EN CALLE RIO PRESIDIO 2 (PDZP)	\$ 159.629,67
02- ALCANTARILLADO	\$ 1.300.506,61
CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA ATARJEA	\$ 525.000,00
REHAB. DE RED EN CALLE PROL. HIDALGO (PDZP)	\$ 97.638,00
REHAB. DE RED EN CALLE AGUSTINA RAMIREZ (PDZP)	\$ 127.675,81
REHAB. DE RED EN CALLE RAFAEL BUELNA (PDZP)	\$ 312.722,55
AMPLIACION DE RED EN CALLE AQUILES SERDAN (PDZP)	\$ 107.464,17
AMPLIACION DE RED EN CALLE EJIDAL (PDZP)	\$ 14.008,08
CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO PARA EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA	\$ 116.000,00
04- URBANIZACION MUNICIPAL	\$ 1.384.927,60
REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESCUINAPA	\$ 100.000,00
CONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO EN TRAMO CAMINO A MAXIPISTA (PDZP)	\$ 605.084,70
REHABILITACION DE CAMINO AL EL TREBOL 2	\$ 679.842,90

HOJA 2

PROPUESTA DEL RAMO 33
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013
 MUNICIPIO DE ESCUINAPA

PRESUPUESTO APROBADO \$ 10.490.854,00

PROGRAMA SUBPROGRAMA		MONTO
05-ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES		\$ 1.170.188,30
AMPLIACION DE RED EN CALLE RIO SECO (PDZP)	\$	132.335,04
CONSTRUCCION DE REDEN CALLE PERIMETRAL (PDZP)	\$	122.186,57
CONSTRUCCION DE RED EN CALLE RIO LAS CAÑAS Y ONCE RIOS, COLONIA PUEBLO NUEVO (PDZP)	\$	8.988,79
CONSTRUCCION DE RED EN CALLE PEDRO PRADO EN TECUALILLA (PDZP)	\$	17.142,19
CONSTRUCCION DE RED EN PLAZUELA DEL MALECON EN TEACAPAN (PDZP)	\$	23.640,11
CONSTRUCION DE RED EN CALLE JIMENEZ, COLONIA EL ROBLITO (PDZP)	\$	13.417,50
CONSTRUCION DE RED EN CALLE EUSEBIO RIVERA EN TECUALILLA (PDZP)	\$	20.288,94
CONSTRUCCION DE RED EN CALLE RIO EVORA, COLONIA PUEBLO NUEVO (PDZP)	\$	19.717,15
CONSTRUCCION DE RED EN CALLE 6 DE FEBRERO EN TECUALILLA (PDZP)	\$	33.649,46
CONSTRUCION DE RED EN CALLE RAMON PRADO EN TECUALILLA (PDZP)	\$	35.248,52
CONSTRUCCION DE RED EN CALLE BENJAMIN RIVERA EN TECUALILLA (PDZP)	\$	55.992,35
CONSTRUCCION D E RED EN CALLE 2 DE ABRIL (PDZP)	\$	103.098,39
CONSTRUCCION DE RED EN CALLE SINALOA, COL. PUEBLO NUEVO (PDZP)	\$	70.664,54
CONSTRUCCION DE RED EN CALLE SIN NOMBRE, EN TEACAPAN (PDZP)	\$	73.156,54
CONSTRUCCION DE RED EN LAS PILAS (PDZP)	\$	162.343,49
CONSTRUCCION DE RED EN LA LOMA LEYVA SOLANO (PDZP)	\$	278.318,72
07- INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA		\$ 984.854,50
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	\$	670.000,00
APOYO PARA REHABILITACION DE ESCUELAS	\$	60.000,00
CONSTRUCCION DE AULAS	\$	254.854,50
08- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		\$ 1.100.000,00
11- GASTOS INDIRECTOS	1,50%	\$ 157.362,30
12- DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,05%	\$ 109.817,06
ZP SALDO POR DISTRIBUIR		\$ 2.381.622,41

TOTAL \$ 10.490.854,00

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR PARA EL EJERCICIO 2013
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUENTA	SUB-CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
009	1220	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	25,377,000.00
5111-1-113001	91220	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE DE SERVICIO DE SEGURIDAD	14,176,584.00
5113-1-131003	91220	PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.	90,000.00
5113-1-132001	91220	AGUINALDO.	3,674,135.40
5113-1-132002	91220	PRIMA DE VACACIONAL.	170,000.00
5113-1-132003	91220	INCENTIVOS.	450,000.00
5113-1-133001	91220	HORAS EXTRAORDINARIAS.	1,000,000.00
5111-1-113002	91220	COMPLEMENTO DE SUELDO.	0.00
5114-1-144001	91220	APORTACIONES PARA SEGUROS.	150,000.00
5115-1-152001	91220	INDEMNIZACIONES.	50,000.00
5115-1-154002	91220	UNIFORMES.	450,000.00
5115-1-154004	91220	VACACIONES.	15,000.00
5121-2-211001	91220	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA.	50,000.00
5121-2-212001	91220	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.	30,000.00
5121-2-215001	91220	IMPRESIÓN DE FORMAS.	0.00
5122-2-221003	91220	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES.	0.00
5125-2-253001	91220	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS.	1,035,000.00
5126-2-261001	91220	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES.	1,056,497.60
5128-2-282001	91220	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA.	50,000.00
5129-2-291001	91220	HERRAMIENTAS MENORES.	70,000.00
5129-2-293001	91220	MANTENIMIENTO Y EQUIPO DE OFICINA.	6,000.00
5129-2-294001	91220	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.	5,000.00
5131-3-313001	91220	CONSUMO DE AGUA.	50,000.00
5131-3-314001	91220	SERVICIO DE TELEFONO.	105,000.00
5131-3-315000	91220	TELEFONIA CELULAR.	15,000.00
5134-3-341001	91220	INTERES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS.	18,000.00
5134-3-345001	91220	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	350,000.00
5134-3-347001	91220	FLETES Y ACARREOS.	1,000.00
5135-3-352001	91220	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA.	200,000.00

**OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR PARA EL EJERCICIO 2013
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUENTA	SUB-CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
009	1220	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	25,377,000.00
5135-3-353001	91220	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	8,000.00
5135-3-353002	91220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	25,000.00
5135-3-355001	91220	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	1,200,000.00
5137-3-375002	91220	COMISIONES CONFERIDAS (VIÁTICOS EN BASE A TABULADOR DEL AYUNTAMIENTO).	70,000.00
5139-3-392002	91220	TENENCIAS Y PLACAS.	5,000.00
5515-5-511001	91220	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	50,000.00
5515-5-511002	91220	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	0.00
5515-5-511004	91220	EQUIPO DE TRANSPORTE.	300,000.00
5515-5-511005	91220	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	250,000.00
5515-5-511007	91220	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	50,000.00
5599-5-593001	91220	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	151,783.00



C. JUAN MANUEL LERMA CRUZ

TESORERO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MAXIMILIANO ANGULO GUERRERO

C. ALBERTO RAMOS CORONA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 001-2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura a través del Municipio de Angostura, convoca a todas aquellas personas físicas y/o morales que cuenten con experiencia en el tipo de obras que se describen a continuación y participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, financiadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012, de conformidad con lo siguiente:

No. concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas técnicas-económicas	
JUMAPAANG-HAN-FISE-001-2013	\$ 2,000.00	03 Septiembre 2013 de 9:00 a 15:00 hrs.	27 de Ago. 2013 a las 10:00 hrs.	27 Ago. 2013 a las 12:00 hrs.	04 de Septiembre de 2013 a las 10:00 Hrs.	
Descripción general				Fecha estimada de inicio	Fecha de terminación	Capital contable
CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE BATAMOTOS, MUNICIPIO DE ANGOSTURA ESTADO DE SINALOA. (2da ETAPA).				23 Septiembre 2013	11 de Noviembre de 2013	\$ 1,100,000.00

BASES Y ESPECIFICACIONES

- Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha límite señalada en el cuadro, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, con domicilio en Calle Elias Mascareño Núm. 45 Centro, Angostura Sinaloa de 9:00 a 15:00 Hrs., de lunes a viernes para mayor información comunicarse al teléfono y fax (697) 734-07-22. Y 6977348222
- Las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones que se realizaran en el mismo lugar de las obras, se llevaran a cabo los días y horas anteriormente señaladas en el cuadro.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas serán los días y horas señaladas en el cuadro, en las oficinas de la JUMAPAANG.
- El idioma en que deberán presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

COSTO DE LAS BASES:

Para cubrir el costo de las bases se deberá pagar con efectivo o cheque certificado o de caja a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, ubicada en Calle Elias Mascareño Núm 45 Centro en la Ciudad de Angostura Estado de Sinaloa. C.P. 81600, TELEFONO Y FAX.: 016977340722 y 6977348222

ANTICIPOS:

Se hace del conocimiento a los contratistas que se otorgará un 35% de anticipo, que corresponderá al 25% para compra de materiales y el 10% para inicio de obra, y que los avances de obra se pagaran bajo el sistema de extracciones formuladas bajo la responsabilidad del contratista, en periodos máximos de 7 días, a base de los precios unitarios contratados.

REQUISITOS:

Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las bases presenten en el acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

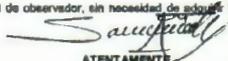
- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita.
- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, sin las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.
- Tratándose de personas físicas: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional), en las que el nombre coincida.
- Tratándose de personas morales: copia fotostática; del acta constitutiva y, en su caso, del Instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta; del acta notarial de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio donde se facultó al representante legal para comprometer y controlar en nombre de su representada; e identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
- En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredite la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredite su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta; y; f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.
- Se requiere experiencia y capacidad técnica, acreditada mediante: a) contratos celebrados por la licitante en la construcción de obras que guarden similitud con la que se licita, en cuando menos el 35% del total del monto de su propuesta; así como con b) curriculum de la empresa y/o del personal técnico a su servicio con experiencia en obras de la misma índole.
- Escrito en papel membretado del licitante en el que relacione la maquinaria y equipo de construcción de su propiedad que utilizará en la ejecución de la obra que se licita, identificando su tipo, modelo y características; o bien, en el caso de que la maquinaria y equipo a utilizar sea arrendada, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento expedida por el arrendador y disponibilidad en el caso de que resulte ganador, identificando su tipo, modelo y características.
- Acreditar Capital Contable mínimo requerido para el concurso de su interés solicitados en los cuadros correspondientes con base en los últimos estados financieros auditados actualizados, con relaciones analíticas, estados de resultados, estado de variaciones en el capital contable, y estado de cambios en la situación financiera, todos en papelera del Auditor, firmados por contador público independiente con registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia de la cédula profesional del Auditor y el registro de éste en la A.G.A.F. de la SHCP; o bien, con la última declaración fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
- Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare la situación actual en que se encuentra ante el fisco e IMSS.
- Copia fotostática de constancia con la que acredite que ha cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual manifieste las obras que tiene en proceso, señalando importes, periodo de ejecución de los trabajos, y la dependencia con la que celebró los contratos correspondientes.
- Fotocopia del recibo de pago de las presentes bases de licitación expedido por la JUMAPAANG que recibió el pago.
- Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después de la licitación, así como no hacer mal uso de ésta.
- Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales 4, 5, 6, 9, 11, 13 y 15.

CRITERIOS DE ADJUDICACION DE CONTRATO:

Las propuestas presentadas que no estén integradas con la totalidad de los requisitos y/o documentos solicitados serán desechadas en el dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo correspondiente.

Con base en lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al contratista que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos


 ATENTAMENTE
 C. PAUL ALFREDO GONZALEZ CONTRERAS
 GERENTE GENERAL JUMAPAANG

Angostura, Sinaloa a 23 de Agosto de 2013

Rno. 10133343

Ago. 23.

AVISOS GENERALES

AVISOS GENERALES

AVISOS GENERALES

Avisos de liquidación de la sociedad denominada CENTRO CAMBIARIO ZEUS SA DE CV.

Se informa que con fecha 1 abril 2013, se realizó asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada CENTRO CAMBIARIO MAXIMO SA DE CV, en la que sus socios acordaron por unanimidad su disolución anticipada de acuerdo con lo previsto en sus estatutos sociales y la fracción III, del artículo 29 de la ley general de sociedades mercantiles.

Designándose como liquidador La c.PAOLA LUCIA GAMEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance final de la liquidación de la sociedad, con números al 31 de diciembre del 2012. Dicho balance así como todos los documentos y libros de la sociedad quedan a disposición de los socios para los efectos previstos en el párrafo segundo de la fracción II del mencionado artículo 247.

Culiacán, Sinaloa, a 16 de Agosto de 2013.

Atentamente



SRTA. PAOLA LUCIA GAMEZ HERNANDEZ

Liquidador

Balance general practicado al 31 de diciembre de 2012.

Activo		Pasivo	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	0.00	Fijo	0.00
Diferido	0.00	Capital contable	0.00
Total activo	\$ 0.00	Total pasivo más capital	\$ 0.00



SRTA. PAOLA LUCIA GAMEZ HERNANDEZ
LIQUIDADOR

R. NO. 10133362

AGO. 23- SEPT. 2-13

AVISOS GENERALES

AVISOS GENERALES

Avisos de liquidación de la sociedad denominada CENTRO CAMBIARIO MAXIMO SA DE CV.

Se informa que con fecha 24 de Mayo de 2013, se realizó asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada CENTRO CAMBIARIO MAXIMO SA DE CV, en la que sus socios acordaron por unanimidad su disolución anticipada de acuerdo con lo previsto en sus estatutos sociales y la fracción III, del artículo 29 de la ley general de sociedades mercantiles.

Designándose como liquidador al Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ CONTRERAS.

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance final de la liquidación de la sociedad, con números al 31 de diciembre del 2012. Dicho balance así como todos los documentos y libros de la sociedad quedan a disposición de los socios para los efectos previstos en el párrafo segundo de la fracción II del mencionado artículo 247.

Culiacán, Sinaloa, a 16 de Agosto de 2013.

Atentamente

SR. JUAN CARLOS MARTINEZ CONTRERAS

Liquidador

Balance general practicado al 31 de diciembre de 2012.

Activo		Pasivo	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	0.00	Fijo	0.00
Diferido	0.00	Capital contable	0.00
Total activo	\$ 0.00	Total pasivo más capital	\$ 0.00

SR. JUAN CARLOS MARTINEZ CONTRERAS
LIQUIDADOR

23 Ago 2-13 sept.

Rno: 10133391

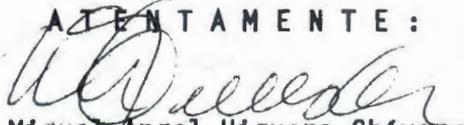
**AVISO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA :
GRAPHOTECH LABELS, S.A. DE C.V.**

Se informa que con fecha 12 de junio de 2012 , se realizo, asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada : GRAPHOTECH LABELS, S.A. DE C.V., en la que por unanimidad sus socios acordaron su disolución anticipada de acuerdo a lo previsto en sus estatutos sociales y la fracción III del artículo 229 de LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Designándose como liquidador al Señor MIGUEL ANGEL HIGUERA CHAVEZ.

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 247 Fracción II de LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, a continuación se publica el balance final de la liquidación de la sociedad con el estado financiero que guarda la sociedad al 22 de Agosto de 2013.

Culliacan, Sinaloa a 22 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE :


Miguel Angel Higuera Chávez.
L I Q U I D A D O R .

GRAPHOTECH LABELS S.A. DE C.V.

C.Cipres Num. 234 Fracc. Cuauhtemoc, Los Mochis, Sinaloa

RFC GLA 040824753

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE agosto DE 2013

ACTIVO	0.00	PASIVO	0.00
		Total Pasivo	
		CAPITAL	
		Capital Social	50,000.00
		Resultado Ejerc. Anteriores	21,630.00
		Resultado del Ej.	-71,630.00
		Total Caítal	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00


Miguel Angel Higuera Chávez.
L I Q U I D A D O R .

Ago. 23 sept. 2-13

Rno. 10133253

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
PUBLICACIÓN DE SENTENCIA
C. ALMA CECILIA VALENZUELA MIRANDA.
Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2013 dos mil trece, se dictó sentencia relacionado con el Expediente número 2691/2012 del JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL POR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de las personas menores de edad de nombres ALMA ABIGAIL y MAIDELIN ambas de apellidos VALENZUELA MIRANDA que sigue la Ciudadana Licenciada FRANCISCA ELIZABETH LÓPEZ MEJÍA, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en contra de la C. ALMA CECILIA VALENZUELA MIRANDA, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- La parte actora la Ciudadana Licenciada FRANCISCA ELIZABETH LÓPEZ MEJÍA, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, probó su pretensión de Pérdida de la Patria Potestad. La demandada señora ALMA CECILIA VALENZUELA MIRANDA, no compareció a juicio. SEGUNDO.- En consecuencia se condena a la demandada ALMA CECILIA VALENZUELA MIRANDA, a la Pérdida de la Patria Potestad de sus descendientes personas menores de edad ALMA ABIGAIL Y MAIDELIN ambas de apellidos VALENZUELA MIRANDA, en los términos de la fracción IV del numeral 445 del Código Civil Vigente en el Estado de Sinaloa. TERCERO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 285 del ordenamiento jurídico antes invocado, la progenitora de las infantes ALMA ABIGAIL y MAIDELIN ambas de apellidos VALENZUELA MIRANDA, queda sujeta a todas sus obligaciones civiles y naturales para con sus hijas. CUARTO.- En virtud de lo anterior y de conformidad a lo ordenado por los artículos 493 y 495 del Código Civil Vigente en el Estado, en relación al numeral 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene como Tutora Legítima de las personas menores de edad ALMA ABIGAIL y MAIDELIN ambas de apellidos VALENZUELA MIRANDA, a la Procuradora de la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia del Sistema DIF, Estatal, con domicilio en esta Ciudad a quien se le ordena hacerse saber de la presente designación para los efectos de la aceptación y protesta de dicho cargo. Una vez que cause Ejecutoria, la presente resolución. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. SEXTO. No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse

en ninguno de los casos que prevé el numeral 141 del Código Adjetivo Civil vigente en esta Entidad Sinaloense. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo resolvió y firmó la Maestra en Derecho Familiar, MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ante el Secretario Primero de Acuerdos, Licenciado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
AGO. 23-26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO
Exp. No. 954/2013.-
FLORA IBARRA SANTIESTEBAN,
demanda Rectificación de Acta de Nacimiento,
aparece incorrecto nombre MARÍA FLORA
IBARRA SANTIESTEBAN, siendo correcto con
que promueve; asimismo aparece incorrectos
nombres de progenitores Salvador Ibarra y
Amanda Santiesteban, siendo correctos José
Antonio Ibarra y Amada Santiesteban Valenzuela.-
Llámesse interesados oponerse rectificación
pudiendo intervenir en negocio mientras no exista
sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jul. 05 de 2013
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
AGO. 23-26 R. No. 10131428

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO
Convocase a quienes créanse con derecho
a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por
Rectificación de Acta de Nacimiento de MARÍA
MONTES ADRIANO, promovido por ella misma,
a fin de que se asiente su nombre correcto como
María Montes Adriano y no el incorrecto María
Montes Flores, Expediente 1256/2013, quienes
tendrán derecho a intervenir en el negocio,
cualesquiera que sea el estado del mismo mientras
no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 01 de 2013
SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza
AGO. 23-26 R. No. 463256

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD

DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por HÉCTOR FLORENCIO GAXIOLA FLORES, por haberse asentado incorrectamente su nombre como José Florencio Gaxiola F., debiendo ser el nombre correcto y completo Héctor Florencio Gaxiola Flores. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 1335/2012.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 12 de 2012

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofla Meléndrez Gil

AGO. 23-26

R. No. 463286

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por DOMINGO BOJÓRQUEZ VERDUZCO y MARÍA DE LOURDES GASTÉLUM CORTEZ, por haberse asentado incorrectamente el nombre del cónyuge varón como José Domingo Bojórquez Verduzco, debiendo ser su nombre correcto y completo Domingo Bojórquez Verduzco, quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 1273/2013.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 06 de 2013

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofla Meléndrez Gil

AGO. 23-26

R. No. 463340

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de CÉSAR EFRAÍN RAMOS SANDOVAL, a fin de que se asiente el nombre correcto de su progenitor como ÓSCAR RAMOS ROMERO y no el incorrecto OSCAR, Expediente 1185/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 02 de 2013

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

AGO. 23-26

R. No. 463128

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento, promovido por JOSÉ RANULFO ALCARAZ VALDEZ, MARÍA ELENA LEYVA TRASVIÑA, ALMA YADIRA, TRINIDAD, RANULFO, EROLD, LILIA GUADALUPE, de apellidos ALCARAZ LEYVA, a fin de que al tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de los promoventes se les asienten los nombres correctos de sus progenitores como José Ranulfo Alcaraz Valdez y María Elena Leyva Trasviña, y no los incorrectos Ranulfo Alcaraz y/o Ranulfo Alcaraz Valdez y Ma. Elena Leyva y/o María Elena Leyva, Expediente 1143/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 24 de 2013

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

AGO. 23-26

R. No. 463261

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: JESÚS KARINA NÚÑEZ VERDUGO, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre de la madre: Antonia Verdugo Félix, el cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto de la misma, el cual es: María Antonia Verdugo Félix, en Exp. No. 540/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Myo. 13 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Abigail Noriega Félix

AGO. 23-26

R. No. 10132516

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento que promueve el C. CARMEN LIZZETH NÚÑEZ VERDUGO por su propio derecho en contra del C. Oficial 001 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE de la madre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Antonia Verdugo Félix, debiendo ser el correcto María Antonia Verdugo Félix. Acudir Expediente 538/2013 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2013

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

AGO. 23-26

R. No. 10132534

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio No. 01997, que promueve la C. BRENDA ANTONIETA NUÑEZ VERDUGO, por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de su señora madre, el cual se asentó incorrectamente como Antonia Verdugo Félix, debiendo ser el correcto María Antonia Verdugo Félix. Acudir Expediente 541/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 04 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
 AGO. 23-26 R. No. 10132514

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio No. 00124, que promueven los C.C. JESÚS RAMÓN NUÑEZ y MARÍA ANTONIA VERDUGO FÉLIX por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Antonia Verdugo Félix, debiendo ser lo correcto María Antonia Verdugo Félix. Acudir Expediente 542/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 30 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
 AGO. 23-26 R. No. 10132515

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho en el Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), promovido por JOSÉ ÁNGEL MIRANDA ABOYTE, en el Expediente número 311/2013, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno ubicado en la Comisaría de Gabriel Leyva Solano, Guasave, con una superficie de 1,307.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 42.30 metros y colinda con Carretera Internacional; al Sur, mide 19.60 colinda con Jeovani Berrelleza Camacho y 18.40 metros y colinda con Jeovani Berrelleza Camacho; al Oriente mide 27.20 metros y colinda con Calle Mariano Escobedo y 12.40 Jeovani Berrelleza Camacho; al Poniente, mide 35.20 metros y colinda con Calle Juan José Ríos.

Interesados a oponerse, el plano del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 08 de 2013
SECRETARIO PRIMERO
Lic. Cecilio C. Leal Castro
 AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 113359

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de los señores VIDAL GAONA MORALES y DAVINA LÓPEZ ROMERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1826/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 02 de 2013
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Guadalupe Valdez León
 AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10131477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor JORGE ALBERTO YEE SALAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1404/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2013
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Guadalupe Valdez León
 AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10131767

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: ROSALINA GARCÍA CHÁIDEZ o ROSALINA GARCÍA MADUENO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1244/2013.

Culiacán, Sin., Jun. 25 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Abigail Noriega Félix
 AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10131540

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de señor RAÚL LÓPEZ

VEGA y/o ANTONIO LÓPEZ VEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1559/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 08 de 2013
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10131198

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURA VELAZCO GUZMÁN. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1004/2013, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10131578

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL CHAVIRA VALENZUELA y/o RAFAEL CHAVIRA, Expediente 942/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 23 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 113427

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORIS MACLOVIA HEREDIA VERDUGO, Expediente 1186/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 02 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10131696

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO PINEDA SAINZ, Expediente 1116/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 04 de 2013
SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10131724

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÓSCAR MEDINA SANTA ANNA y/o ÓSCAR MEDINA y YOLANDA GUTIÉRREZ RUIZ y/o YOLANDA G. DE MEDINA y/o YOLANDA GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente Número 1157/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 29 de 2013

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 463263

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO OCTAVIO CARRERA GANDARA y/o RODOLFO CARRERA y/o RODOLFO OCTAVIO CARRERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente Número 1193/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 30 de 2013

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10130729

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS VARGAS IBARRA y/o JESÚS VARGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente Número 1171/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 29 de 2013

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

AGO. 23 SEPT. 2-13 R. No. 10131193

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL ACOSTA ACOSTA y/o ABEL ACOSTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente Número 1287/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 06 de 2013

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

AGO. 23 SEPT. 2-13

R. No. 10131735

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO PERAZA SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1183/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 17 de 2013

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

AGO. 23 SEPT. 2-13

R. No. 10131723

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ROSA ÁLVAREZ VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1242/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 05 de 2013

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

AGO. 23 SEPT. 2-13

R. No. 10131190

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a los interesados que se crean con derecho Intestamentario a bienes del señor ARTURO FÉLIX MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificar derechos dentro del término de treinta días a partir de la fecha última publicación del presente edicto, Expediente número 95/2013.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sim., Ago. 2 de 2013

EL C. ACTUARIO ÚNICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

Lic. Ricardo Villanueva Valenzuela

AGO. 23 SEPT. 2-13

R. No. 10131664

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 12 julio año actual, Expediente 349/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido MARÍA ELENA GARCÍA LOZANO, a bienes de su finado esposo RAÚL MORALES ÁLVAREZ, quien falleció el día 13 trece de junio del año 2013 dos mil trece, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse a deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable de 30 días hábiles contados a partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jul. 12 de 2013

LA SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Julieta Aguilar Palazuelos

AGO. 23 SEPT. 2-13

R. No. 10133401

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 590/2010, relativo al Juicio Sumario Civil División o Venta de la Cosa Común, que ante este H. Juzgado promueve FRANCISCA DEL TORO FLORES en contra de GRISELDA RODRÍGUEZ MEDINA, se ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en Privada del Faro número 105 de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, lote número 15, manzana 224 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 145.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE 22.43 metros con lote número 7; AL SUR: 21.78 metros con lote número 19; AL ORIENTE: 6.55 metros con Privada del Faro; AL PONIENTE: 6.64 metros con lote número 18.

Descripción del inmueble: Casa-habitación de dos niveles, Planta Baja, está formada por sala-comedor, cocina, una recámara, baño, cuarto de lavado, patio de servicio: Planta alta, dos recámaras.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 134, Tomo CXII, Sección Documentos Privados, a nombre de Alfonso Sánchez Muñoz y Griselda Rodríguez Medina.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$144,180.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregados en autos, hecha la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación por tratarse de Tercera Almoneda.

La almoneda tendrá verificativo en el local

que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2013, DOS MIL TRECE.

CONVÓQUESE APOSTORES

Mazatlán, Sin., Jul. 17 de 2013

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

AGO. 23

R. No. 536966

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 41/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE JESÚS SALAS ZATARAIN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Andador Mar número 450, del Conjunto Habitacional Venadillo II, actualmente Infonavit Francisco Alarcón Fregoso de esta Ciudad, con una superficie de 58.125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 3.883 metros con Andador Mar; AL SUR: 3.75 metros con lote número 11; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote número 02; y AL PONIENTE: 16.00 metros con Andador Peatonal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 134, Tomo 739, Sección I.

La cantidad de \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor del inmueble objeto de almoneda.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las diez horas del treinta de agosto de dos mil trece en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la segunda planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

SE CONVOCAA POSTORES

Mazatlán, Sin., Ago. 06 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

AGO. 23

R. No. 537129

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 358/2008, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA GRACIELA PAYÁN PÉREZ y

OMAR ADRIÁN CASTRO GIL, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 19, manzana 37, Calle Graciano Sánchez número 3123 Poniente, Fraccionamiento Antonio Nakayama «El Mirador», de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide: 7.00 metros y linda con lote #06; al Sur mide 7.00 y linda con Calle profesor Graciano Sánchez; Al Oriente: mide 17.00 metros y linda con lote 20 y al Poniente: mide 17.00 metros y linda con lote #18. Con una superficie de 119.00 metros cuadrados.- Inscripción número 34 Libro 1,127 sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), una vez hecha la rebaja de la tasación prevista por la Ley.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129 a las 13:00 HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- Se Solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 16 de 2013

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

AGO. 23

R. No. 10133330

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 773/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), en contra de RITA VELÁZQUEZ CARLOCK, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien mueble:

Buque Motor denominado «Istmeño 27» con las siguientes características principales: Eslora 20.15 metros, Manga 6.41 metros, Puntal 3.36 metros, Tonelaje Bruto 99.42 Toneladas, Tonelaje Neto 67.57 Toneladas, Motor Principal Marca Caterpillar Modelo y Número de Serie, Costo D343DWAC, Motor Marino ARRGT, Serie 33B4610-6L4501, Lista de Pintura Española 5L39673N0042ME514, Transmisión de Proporción 6A1, Motor con Tablero Montado IN5353T para Cabina de Piloto, 1M7305, Embrague Delantero 4L6190, Casco Metálico el cual se encuentra inscrito en el Registro Público Marítimo Nacional de esta Ciudad, con el Folio Marítimo Número 1,212, Partida Número 11,380.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$570,600.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor del bien inmueble, menos la rebaja del

10% de tasación, por tratarse de Segunda Almoneda, de conformidad con el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la segunda planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

De conformidad con el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles, se notifica en este edicto a SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS DURO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., a quien se le ordena hacerse saber la fecha y hora de audiencia de remate, para que comparezca a hacer valer sus derechos si así le conviniera.

SE CONVOCAA POSTORES

Mazatlán, Sin., Ago. 14 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

AGO. 23

R. No. 538361

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

En Expediente 410/2013, formado Juicio Jurisdicción Voluntaria DECLARAR ESTADO DE INTERDICCION, promovido ante este Juzgado por la C. LICENCIADA NANCY RACHEL ARMENTA GIL, dictó sentencia definitiva que dice: PRIMERO.- Son procedentes las diligencias seguidas en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por la C. Licenciada NANCY RACHEL ARMENTA GIL, Procuradora de la Defensa del Menor, la mujer y la familia del Sistema DIF MUNICIPAL de esta Ciudad. SEGUNDO.- En consecuencia, se DECLARA EL ESTADO DE INCAPACIDAD DE MARÍA JULIA ALEJO RUELAS. TERCERO.- Se confirman los nombramientos como CURADOR DEFINITIVO a DANIEL FRANCISCO GARCÍA LEYVA y JAIME EDUARDO ALEJO RUELAS, como TUTOR DEFINITIVO. CUARTO.- En observancia a lo preceptuado por el artículo 925 de la Ley antes invocada, publíquese estos puntos resolutivos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario de mayor circulación en el Estado (éste último en EL DEBATE).

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jul. 19 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

AGO. 21-23-26

R. No. 10131186

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA
C. PAÚL JONATHAN RIVERA JIMÉNEZ

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento, que con fecha 11 once de Enero del año 2013 dos mil trece, se

dictó sentencia relacionado con el Expediente número 2436/2011 del JUICIO ORDINARIO CIVIL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por TALÍA JAMILET CÁZAREZ ZUÑIGA en contra de PAÚL JONATHAN RIVERA JIMÉNEZ que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- La parte actora probó su pretensión de Pérdida de la Patria Potestad. El demandado no compareció a juicio. SEGUNDO.- En consecuencia se condena al demandado, a la Pérdida de la Patria Potestad de su hijo menor de edad PAÚL ALEJANDRO RIVERA CAZAREZ, en los términos de la fracción IV y VIII del numeral 445 del Código Civil Vigente en la Entidad. TERCERO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 285 del ordenamiento jurídico antes invocado, el demandado queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales para con su descendiente PAÚL ALEJANDRO RIVERA CAZAREZ. CUARTO.- En virtud de lo anterior, la institución de la Patria Potestad la ejercerá única y exclusivamente la actora TALIA JAMILET CÁZAREZ ZUÑIGA, deberá estarse a lo que el artículo 509 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Sinaloa. QUINTO.- Notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia en los términos del precepto legal 629 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Sinaloa. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los casos que prevé el numeral 141 del Código Adjetivo Civil vigente en esta Entidad Sinaloense. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firmó la MC. MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA GUADALUPE VALDEZ LEÓN, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 07 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Guadalupe Valdez León

AGO. 21-23

R. No. 10131266

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

LOURDES LÓPEZ ROCHA

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 2119/2011, juicio por DIVORCIO CONTENCIOSO, seguido en su contra por SALVADOR CAZARES JACOBO, con fecha 15 de Abril del año en curso, se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen:

Primero.- La parte actora acreditó su acción, la demandada no compareció a juicio. Segundo.- Se decreta el divorcio de Salvador Cazares Jacobo y Lourdes López Rocha, consecuentemente queda disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron el día 21 veintuno de junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, bajo acta número 378 trescientos setenta y ocho, del libro 02 dos, ante el Oficial del Registro Civil número 12 de esta Ciudad, dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevas nupcias si así lo desean. Tercero.- Se declara

disuelta la sociedad conyugal, régimen, adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. Cuarto.- Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia fotostática certificada de la sentencia y del auto que así la declare al Oficial del Registro Civil aludido en el resolutivo segundo mediante oficio según lo mandado por el numeral 123 del Código Procesal Civil y para efectos que señalan los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil ambos ordenamientos. Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en los términos del numeral 118 fracción VI y a la demandada en los términos de los arábigos 119 y 629 ambos del Código de Procedimientos Civiles. Sexto.- Finalmente no se hace especial condenación en costas, por no darse ninguno de los supuestos que prevé el artículo 141 del Código Procesal Civil. Séptimo.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firmó el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Secretaría Primera de Acuerdos que actúa y da fe. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Tercera de Acuerdos con que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2013
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
AGO. 21-23 R. No. 10131520

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PEDRO VILLA MEDINA

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 2551/2011, juicio por DIVORCIO CONTENCIOSO, seguido en su contra por EDELMIRA RODRÍGUEZ SAIZ, con fecha 05 cinco de Abril del año en curso, se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: Primero.- La parte actora acreditó su acción, la demandada no compareció a Juicio. Segundo.- Se decreta el divorcio de Pedro Villa Medina y Edelmira Rodríguez Saiz, consecuentemente queda disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron el día 18 dieciocho de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, bajo acta número 405 cuatrocientos cinco, del libro 02 dos, ante el Oficial del Registro Civil número 07 de esta Ciudad, dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevas nupcias si así lo desean. Tercero.- Se declara disuelta la sociedad conyugal régimen adoptado por los contendientes al contraer matrimonio, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. Cuarto.- De conformidad con lo mandado por el numeral 283 del Código Civil Estadual, el niño Luis Ángel Villa Rodríguez, estará bajo la guarda y custodia de su progenitora Edelmira Rodríguez Saiz. Quinto.- En lo que atañe a la convivencia del niño memorado con su progenitor Pedro Villa Medina, se establecerá su periodicidad y demás

circunstancias en ejecución de sentencia. Sexto.- Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia fotostática certificada de la sentencia y del auto que así la declare al Oficial del Registro Civil aludido en el resolutivo segundo mediante oficio según lo mandado por el numeral 123 del Código Procesal Civil y para efectos que señalan los artículos 114, 115, 116 y 291, del Código Civil ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Sinaloa. Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en los términos del numeral 118 fracción VI y a la demandada en los términos de los arábigos 119 y 629 ambos del Código de Procedimientos Civiles. Octavo.- Finalmente no se hace especial condenación en costas, por no darse ninguno de los supuestos que prevé el artículo 141 del Código Procesal Civil. Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firmó el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 21 de 2013
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
AGO. 21-23 R. No. 10131532

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
CARLOS DOMINGO PATIÑO MANRIQUE y
BEATRIZ LILIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 1333/2012, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por TERTIUS, S.A.P.I. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/262757, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de siete días, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2013
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez
AGO. 21-23 R. No. 10311461

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 349, que

promueve el C. JORGE GARCÍA LEYVA por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE de los padres del suscrito, los cuales se asentaron incorrectamente como Antonio García Peraza y Amelia Leyva González, debiendo ser los correctos Octavio García Peraza y Amalia Leyva González. Acudir Expediente 1122/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 28 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
AGO. 21-23 R. No. 10131183

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. INÉS ARÉCHIGA OCHOA que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, LA FECHA DE NACIMIENTO de la suscrita, que se asentó incorrectamente como 21 de enero de 1938, debiendo ser la correcta 21 de enero de 1939. Acudir Expediente 1557/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2013
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas
AGO. 21-23 R. No. 10131285

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 02515 de la C. RAMONA AVILES URIARTE, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 016 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la FECHA DE NACIMIENTO de la suscrita, la cual se asentó incorrectamente como 18 de noviembre de 1960 debiendo ser la correcta 18 de noviembre de 1962. Acudir Expediente 455/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2013
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
AGO. 21-23 R. No. 10131377

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 00089 que promueve la C. ROSARIO VEGA RÍOS por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Números 025 de Tepuche, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como MA. DEL ROSARIO RÍOS Y VEGA, debiendo ser el correcto ROSARIO VEGA RÍOS. Acudir Expediente 1136/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 24 de 2013
LA SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Guadalupe Valdez León
AGO. 21-23 R. No. 10131504

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ PERAZA y CAMERINA SALCEDO VILLEGAS, para efecto de que en el Acta de Matrimonio se corrija el nombre del cónyuge: Rafael Sánchez Peraza, el cual es incorrecto y se asiente el nombre correcto, el cual es: José Rafael Sánchez Peraza, en Exp. No. 619/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 15 de 2013
SECRETARIA TERCERA
Lic. Claudia Bórquez Zazueta
AGO. 21-23 R. No. 10131547

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Reposición de Acta de Nacimiento, promovido por: NORMA ALICIA MUÑOZ, para efecto de la reposición y registro del acta de nacimiento número 1920, levantada el 01 de Agosto de 1952, ante el Oficial del Registro Civil 01 de esta Ciudad; Expediente 1455/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Jul. 17 de 2013
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Abigail Noriega Félix
AGO. 21-23 R. No. 10131734

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento del menor JESÚS EDUARDO TOLEDO BECERRA, No. 01180 en contra del Oficial 10 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado erróneamente su nombre como Jesús Gustavo Toledo Becerra., siendo correcto Jesús Eduardo Toledo Becerra. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 1040/2013, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 24 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

AGO. 21-23

R. No. 536215

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 00224, 00431 y 00162 levantada por el C. Oficial del Registro Civil 02 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por los C.C. ÁNGEL MANUEL, ROSA MARÍA y SANTOS todos de apellidos JUÁREZ MAREZ donde se asentó incorrectamente el nombre de su progenitora como María Flora Marez de Juárez y Ma. Flora Mares de Juárez, siendo lo correcto Flora Mares Rodríguez, radicado bajo el Expediente número 1223/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 19 de 2013

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

AGO. 21-23

R. No. 536230

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Matrimonio y Nacimiento, promovido por SILVESTRE EVELIO GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA GRACIELA FÉLIX GAXIOLA y MARÍA GRACIELA GÓMEZ FÉLIX, los primeros dos a fin de que se asiente el nombre correcto del contrayente Silvestre Evelio Gómez Martínez, en lugar de Evelio Gómez Martínez, y la última a fin de que se asienten los nombres correctos de sus padres Silvestre Evelio Gómez Martínez y María Graciela Félix Gaxiola, en lugar de Evelio Gómez M. y Graciela F. de Gómez, Expediente 1152/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 29 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

AGO. 21-23

R. No. 463389

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento de MAGDALENA, JESÚS, FELIPE y JOSÉ ANTONIO de apellidos VALDEZ LEYVA, a fin de que se asienten sus nombres correctos como Magdalena, Jesús, Felipe y José Antonio de apellidos Valdez Leyva, en lugar de Magdalena, Jesús, Felipe y José Antonio de apellidos Valdez Montes; asimismo, se asiente como nombre correcto de su señora madre el de María Rosario Leyva Montes, en lugar de Rosario Montes de Valdez, María Rosario Montes y María Rosario Montes de Valdez, Expediente 1172/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 29 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

AGO. 21-23

R. No. 463419

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por EMIGDIO NABOR LÓPEZ SALAZAR, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Emigdio Salazar, debiendo ser el correcto Emigdio Nabor López Salazar. Quienes Podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente 1268/2013.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 05 de 2013

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

AGO. 21-23

R. No. 463494

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos juicio Tramitación Especial de Modificación de Acta de Nacimiento, promovido por la Ciudadana MARÍA DEL ROSARIO ROJO RODRÍGUEZ, solicitando rectifíquese el nombre María del Rosario Rodríguez, incorrecto, por María del Rosario Rojo Rodríguez, siendo el correcto, asimismo, se asiente lugar de nacimiento Sinaloa de Leyva, que se omitió. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el

estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 233/2013.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México, Jul. 25 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez
AGO. 21-23 R. No. 113455

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a la Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por CARLOS HUMBERTO GASTÉLUM SANDOVAL, en contra del Oficial del Registro Civil de Mocorito, Sinaloa, ya que en la misma quedó asentado incorrectamente su nombre como Carlos Gastélum, debiendo ser Carlos Humberto Gastélum Sandoval. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada Expediente 225/2013.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Jun. 24 del 2013
LAC. SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Reyna Margarita González Pérez
AGO. 21-23 R. No. 10131387

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 01 marzo año actual, Expediente 97/2013, formado Juicio Tramitación Especial, promovido AMALIA SANTOS CASTRO, contra Oficial 01 del Registro Civil Angostura, Sinaloa, Rectificación Acta de Nacimiento, a fin de que se asiente en su acta de nacimiento el nombre correcto como Amalia Santos Castro, en lugar de Amalia Santos, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 01 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urtas Cuadras
AGO. 21-23 R. No. 10077701

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 01 marzo año actual, Expediente 98/2013, formado Juicio Tramitación Especial, promovido HÉCTOR CASTRO ACOSTA, contra Oficial 01 del Registro Civil Angostura, Sinaloa, Rectificación Acta de Nacimiento, a fin de que se asiente en su acta de nacimiento el nombre correcto como Héctor Castro Acosta, en lugar de Héctor Miguel Acosta, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Mzo. 01 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urtas Cuadras
AGO. 21-23 R. No. 10077702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ, donde se asentó incorrectamente el nombre como María Elvira López López, debiendo ser Elvira López López, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 1325/2013.

Guasave, Sin., Ago. 06 de 2013
LAC. SECRETARÍA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
AGO. 21-23 R. No. 10077784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. HÉCTOR GUADALUPE FLORES NÚÑEZ, donde se asentó de incorrectamente el nombre como Héctor Guadalupe Núñez, debiendo ser Héctor Guadalupe Flores Núñez, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 983/2013.

Guasave, Sin., Jun. 10 de 2013
LAC. SECRETARÍA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
AGO. 21-23 R. No. 10077786

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. AMALIA CASTRO MERCADO, donde se asentó incorrectamente el nombre como Amalia Zambrano Mercado, debiendo ser Amalia Castro Mercado, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 1337/2013.

Guasave, Sin., Ago. 07 de 2013
LAC. SECRETARÍA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
AGO. 21-23 R. No. 10077788

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de

Nacimiento, promovido por C. ADELAATONDO GARCÍA, donde se asentó incorrectamente el nombre como María Adela García, debiendo ser Adela Atondo García, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 1318/2013.

Guasave, Sin., Ago. 06 de 2013
LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina
AGO. 21-23 R. No. 10077785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. FELICITAS MEZA OLIVAS, donde se asentó incorrectamente el nombre como María Felicita Meza Olivás, debiendo ser Felicitas Meza Olivás, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 1304/2013.

Guasave, Sin., Ago. 07 de 2013
LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina
AGO. 21-23 R. No. 10077787

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 23 julio año actual, Expediente 387/2013, formado Juicio Tramitación Especial, promovido CLOTILDE NIEBLAS, contra Oficial 01 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, modificación acta del acta matrimonio, a fin de que se asiente de manera correcta el lugar de nacimiento de la contrayente como Tameapa, Badiraguato, en lugar de Angostura y municipio Angostura; así como el lugar de nacimiento del contrayente GILBERTO LEAL ACOSTA, como Angostura, Sinaloa, en lugar de Tamiapa, Chihuahua, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jul. 23 de 2013

ELACTUARIO PRIMERO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Martha Leonor Pérez Hernández
AGO. 21-23 R. No. 10133131

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 18 dieciocho julio año actual, Expediente 378/2013, Juicio Tramitación Especial, promovido MARÍA DE JESÚS PEÑA PIÑA, contra Oficial 03 del Registro Civil de Colonia Agrícola México, Angostura, Sinaloa, modificación acta de nacimiento, asiente nombre correcto, María de Jesús Peña Piña, en lugar de Jesús Peña Piña; convoca créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea estado juicio, mientras no exista

sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jul. 18 de 2013

LA SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Julieta Aguilar Palazuelos

AGO. 21-23 R. No. 10133130

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MAYRA ROSALÍA TORRECILLAS LÓPEZ, promueve declaración de ausencia del señor ÓSCAR GERMÁN HERRERA ROCHA, citando presunto ausente presentarse en un término de tres meses contados a partir de fecha de última publicación. Artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado. Exp. No. 1035/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 14 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
JUL. 12-26 AGO. 9-23 R. No. 10127301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes considérense derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuum, Vía Jurisdicción Voluntaria, presentado por MANUEL ISAURO GARCÍA BELTRÁN, objeto acreditar posesión de un lote de terreno urbano ubicado por calle El Molino y Arroyo Grande s/n, colonia Centro de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, manzana número 8, cuartel 2, predio 4, de esta Municipalidad, con una superficie de terreno de 1-33-72.99 Has. una hectáreas treinta y tres áreas setenta y dos punto noventa y nueve centiárea, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 uno al 2 dos, con rumbo SE 21° 50' mide 50.43 m., cincuenta metros cuarenta y tres centímetros. con Arroyo Grande; del punto 2 dos al 3 tres, con rumbo SW 40°00' mide 25.73 m., veinticinco metros setenta y tres centímetros con calle del Molino; del punto 3 tres al 4 cuatro, con rumbo NW 80°54' mide 32.74 m., treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros con propiedad del señor Manuel Franco Morales; del punto 4 cuatro al 5 cinco, con rumbo NW 72°38' mide 44.30 m., cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, con propiedad del señor Manuel Franco Morales; del punto 5 cinco al 6 seis, con rumbo NW 66°02' mide 89.01 m., ochenta y nueve metros un centímetro con propiedad del señor Manuel Franco Morales; del punto 6 seis al 7 siete, con rumbo NE 8°35' mide 47.13 m., cuarenta y siete metros trece centímetros con propiedad del señor Manuel Franco Morales; del punto 7 siete al 8 ocho con rumbo NE 88°26' mide 23.05 m., veintitrés metros cinco centímetros con propiedad de la señora María Guadalupe Franco Vda. de Toscano; del punto 8 ocho al 9 nueve, con rumbo NE 78°16' mide 101.92 m., ciento un metros noventa y dos centímetros con propiedad del señor Elmer Molina Aguirre; del punto 9 nueve al 10 diez, con

rumbo SE 21°09' mide 58.25 m., cincuenta y ocho metros veinticinco centímetros con Arroyo Grande; del punto 10 al 1 uno, con rumbo SE 58°52' mide 3.3226 m., tres metros treinta y dos centímetros, veintiséis diez milésimas, con Arroyo Grande.

Un plano, tres copias de recibo de pago de impuesto predial, un constancia de no inscripción, cinco fotografías, tres constancias de residencia, un certificado catastral y tres copias de traslado, se encuentran expuestos en los Estrados del Juzgado, expediente 1/2013.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Ene. 03 de 2013

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Otáñez Sarabia

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 532397

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, en expediente número 247/2013 promovido por PABLO GASTÉLUM DE LA VARA, con el objeto de acreditar la posesión y dominio pleno de una finca rústica denominada «EL CERRO», ubicada en la comisaría de Agua Salada, predio denominado Calomato, sindicatura de Pericos, municipio de Mocorito, estado de Sinaloa, con una superficie de 69-99- 76.264 hectáreas, con clave catastral número 10-127; con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE mide 831.810 metros y linda con José Luis Escobar Colokuris, AL ESTE mide 1,058.538 metros y linda con Ejido Agua Salada y anexos; AL SUR mide 295.458 metros y linda con propiedad de Pablo Gastélum de la Vara; AL OESTE mide en línea quebrada 1,631.080 metros y linda con Pablo Gastélum de la Vara y José Luis Escobar Colokuris, Plano encuéntrase en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Jul. 10 de 2013

C. ACTUARIO EN FUNCIONES DE

SECRETARIO

Lic. Trinidad Partida Medina

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 681577

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ROBERTO IBARRA ESPARZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1164/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 11 de 2013

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 462010

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: FIDENCIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 985/2013.

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Abigail Noriega Félix

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 681247

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: OMAR MURILLO MOLINA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1602/2013.

Culiacán, Sin., Jul. 10 de 2013

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 681376

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: EMILIO ACOSTA MUÑOZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1623/2013.

Culiacán, Sin., Jul. 09 de 2013

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 10130239

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JULIO ORLANDO GARCÍA VILLALOBOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1278/2013.

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2013

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 10130172

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: MIGUEL WONG AMADOR o MIGUEL ÁNGEL WONG, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1650/2013.

Culiacán, Sin., Jul. 11 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Abigail Noriega Félix

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 681043

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor PEDRO MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1238/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 29 de 2013

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Héctor Fernando Gómez Eng.

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 681428

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor ANDRÉS MARTÍNEZ RUBIO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1604/2013.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 681377

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ ZAMORA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1860/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 18 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 681343

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO VEGA OLIVARES, presentarse a deducir sus derechos expediente número 1081/2013, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de fecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 04 de 2013

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 532358

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTO ALBERTO PARDINI VELAZCO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1263/2013, término improrrogable de treinta días a partir de fecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 16 de 2013

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 10130475

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANACLETO OSUNA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 150/2013, término improrrogable 30 treinta días a partir hecha última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jul. 30 de 2013

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY

Lic. Héctor Manuel Bastidas Rochín

AGO. 12-23 SEPT. 2

R. No. 10130736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, Expediente 452/2013, promovido ISIDRO ASTORGA LÓPEZ, lote de terreno urbano ubicado en San José del Cajón, de la Sindicatura de Tetaroba perteneciente a este Municipio, con una superficie de 11-02-71.50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 86.82 + 138.94 + 104.31 metros y colinda con FIDENCIO BORBOA AYALA, al Sur: mide 134.36 + 185.01 metros y colinda con ARROYO, al Oriente: mide 288.53 + 35.00 + 53.85 + 83.74 metros y colinda con

JAIME AYALA ASTORGA, y al Poniente: mide 178.63 metros y colinda con FIDENCIO BORBOA AYALA.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 28 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

AGO. 2-12-23 R. No. 10129174

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: NICANOR MACHADO MONTENEGRO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 884/2013.

Culiacán, Sin., Myo. 10 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Abigail Noriega Félix

AGO. 2-12-23 R. No. 10128858

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de señor MARIO ALBERTO JIMÉNEZ ESQUERRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1639/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 08 de 2013

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

AGO. 2-12-23 R. No. 10128897

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de los señores MANUELA HERNÁNDEZ SALAZAR y NICOLÁS ZAZUETA RAMÍREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1802/2011.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 09 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

AGO. 2-12-23 R. No. 10128898

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de los señores ISABEL VALENZUELA ROCHÍN y/o MARÍA ISABEL VALENZUELA ROCHÍN y/o ISABEL VALENZUELA y MANUEL PAYÁN y/o MANUEL PAYÁN SALOMÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1704/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 05 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Guadalupe Valdez León

AGO. 2-12-23 R. No. 10129565

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 739/2013

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: HÉCTOR FRANCISCO URIARTE GUTIÉRREZ y/o HÉCTOR URIARTE GUTIÉRREZ y/o HÉCTOR FCO. URIARTE, quien se ostentaba indistintamente con ambos nombres.- Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 03 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

AGO. 2-12-23 R. No. 10129122

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 867/2013

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: MANUEL BELTRÁN LÓPEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 19 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

AGO. 2-12-23 R. No. 10129130

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 832/2013.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: GUADALUPE VERDUGO GARCÍA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 11 de 2013
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

AGO. 2-12-23 R. No. 10129123

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 886/2013

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: SEFERINO QUEVEDO SÁNCHEZ y/o SEFERINO QUEVEDO y/o CEFERINO QUEVEDO y/o ZEFERINO QUEVEDO y MARÍA LUISA HERNÁNDEZ DE QUEVEDO y/o MA. LUISA H. DE QUEVEDO y/o MA. LUISA HERNÁNDEZ DE QUEVEDO y/o MARÍA LUISA HERNÁNDEZ y/o MARÍA LUISA H. DE QUEVEDO y/o MA. LUISA HERNÁNDEZ DE Q. y/o MARÍA LUISA HERNÁNDEZ REYES, quienes se ostentaban indistintamente con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 05 de 2013
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

AGO. 2-12-23 R. No. 10129125

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ y VIRGINIA LÓPEZ MORALES, presentarse a deducir sus derechos, Expediente número 780/2013, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 01 de 2013
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez

AGO. 2-12-23 R. No. 532526

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA DOLORES GASTELUM PARRA y/o DOLORES GASTELUM PARRA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 750/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 07 de 2013
LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina
AGO. 2-12-23 R. No. 113113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el C.C. DOMITILA, MARÍA ROSARIO y VALERIANO de apellidos ROBLES SOTO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1216/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 16 de 2013
LAC. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
AGO. 2-12-23 R. No. 113192

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÉSAR LEONEL PATRÓN CUADRAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 1099/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 03 de 2013
SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
AGO. 2-12-23 R. No. 461218

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ BENÍTEZ RENDÓN. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 90/2013, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 28 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Vargas García
AGO. 2-12-23 R. No. 10077105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado RAMÓN LAUREAN VELÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 295/2013, término improrrogable de treinta días hábiles a partir de hecha la última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Abr. 18 de 2013

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

AGO. 2-12-23

R. No. 10129175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado quien indistintamente se hacía llamar como CÁNDIDO FLORES GIL y/o CÁNDIDO FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 506/2013, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 26 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda

AGO. 2-12-23

R. No. 10129176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por BUENAVENTURA LORA, por su propio derecho denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO ESPINOZA SOTO y/o ERNESTO ESPINOZA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 792/2013, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jul. 05 de 2013

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

AGO. 2-12-23

R. No. 96285

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. (183), a cargo del Dr. Gonzalo Armienta Hernández, ubicada en Boulevard Dr. Mora número 1443, del Fraccionamiento Las Quintas de esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el señor ADRIÁN SALAZAR ROSAS.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Finca Rústica ubicada en el predio ubicado denominado «HUICHARAVITO», perteneciente al Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, con superficie de 33-07-67.50 (treinta y tres hectáreas, cero siete áreas, sesenta y siete punto cincuenta centiáreas), con las medidas que se indican en el plano topográfico adjunto y las

siguientes colindancias: Al Noreste mide 495.07 metros en línea quebrada con ejido Huicharabito; Al Este mide 297.28 metros con Ejido Huicharabito; Al Sureste mide 361.07 metros en línea quebrada con Pangracio Angulo Salazar; Al Suroeste mide 635.32 metros en línea quebrada con Pangracio Angulo Salazar; y Al Noroeste mide 519.80 metros en línea quebrada con Pangracio Angulo Salazar. Destino del predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el H. Ayuntamiento de Badiraguato, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., México, Ago. 05 de 2013

Dr. Gonzalo Armienta Hernández

Notario Público número (183)

AGO. 23

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. (183), a cargo del Dr. Gonzalo Armienta Hernández, ubicada en Boulevard Dr. Mora número 1443, del Fraccionamiento Las Quintas de esta Ciudad, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el señor EDY SALAZAR ROSAS.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Finca Rústica ubicada en el predio ubicado denominado «HUICHARAVITO», perteneciente al Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, con superficie de 3-56-23.50 (tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintitrés punto cincuenta centiáreas), con las medidas que se indican en el cuadro de construcción adjunto y las siguientes colindancias: Al Norte mide 74.65 metros y colinda en línea quebrada con camino de El Beco a la Higuera; Al Este mide 324.33 metros y colinda en línea quebrada con Venustiano Elenes; Al Sur mide 143.66 metros y colinda en línea quebrada con Arroyo Seco; Al Suroeste mide 260.03 metros y colinda en línea quebrada con Arroyo Seco; y Al Noroeste mide 90.42 metros y colinda en línea quebrada con camino de El Beco a la Higuera. Destino del predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en el H. Ayuntamiento de Badiraguato, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., México, Ago. 05 de 2013

Dr. Gonzalo Armienta Hernández

Notario Público número (183)

AGO. 23